

ASUNTO: Se expide Certificación.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe **C. PROFR. J. GUADALUPE AGUILAR RAMÍREZ.-** Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2006 – 2009 del Municipio de Victoria, Estado de Guanajuato.- **CERTIFICA QUE:** -----

En la **CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA** del H. Ayuntamiento Constitucional 2006 – 2009, celebrada con fecha **TREINTA** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL OCHO**, en el punto número **SIETE** del Orden del Día, se aprueba por **Mayoría Absoluta** de los miembros integrantes del Cuerpo Edilicio en lo general y en lo particular la Exposición de Motivos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Pronósticos de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, para el Municipio de Victoria, Gto. (Según Anexo). Asimismo se aprueba sean remitidos al H. Congreso del Estado de Guanajuato, para los trámites correspondientes.

Se expide la presente, a los Dos días del mes de Octubre del año Dos Mil Ocho.



ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. J. GUADALUPE AGUILAR RAMÍREZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL



Primero es victoria

H. Ayuntamiento 2008 - 2009

Diputado Salvador Márquez Lozornio
Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV y 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 69 fracción IV, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos, el H. Ayuntamiento de Victoria Gto., presenta a esta Legislatura la "Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Victoria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2009"; remitiendo para ello el siguiente expediente que consta de:

- a) Copia certificada del acta del Ayuntamiento de la sesión numero cuadragésima octava de fecha 30 de septiembre del 2008 en la cual se aprobó la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Victoria, Guanajuato., para el Ejercicio Fiscal 2009.
- b) Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Victoria Gto., para el Ejercicio Fiscal del 2009 impresa en papel y asignada en todas sus hojas por los miembros del H Ayuntamiento que la aprobaron; compuesta de exposición de motivos y cuerpo normativo;
- c) Iniciativa de ley de ingresos para el Municipio de Victoria Gto., para el Ejercicio Fiscal de 2009 contenida en disco compacto (CD) debidamente etiquetada.

Lo anterior para su estudio, análisis, diseusión y en su caso aprobación

Atentamente

Victoria, Gto., a 13 de noviembre de 2008


 Prof. Pedro Mendíeta Chancé
 Presidente Municipal


 Prof. J. Guadalupe Aguilar Ramírez
 Secretario del H. Ayuntamiento



MVG/TM/134/2008
Asunto: Iniciativa Ley de Ingresos 2009
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LX LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL

PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
14 NOV. 2008

HORA

FOLIO

13994

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO





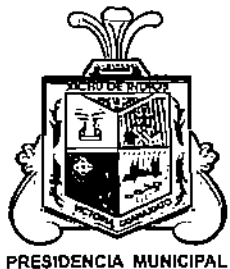
ASUNTO: Se expide Certificación.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe **C. PROFR. J. GUADALUPE AGUILAR RAMÍREZ.-** Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2006 – 2009 del Municipio de Victoria, Estado de Guanajuato.- **CERTIFICA QUE:** -----

En la **CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA** del H. Ayuntamiento Constitucional 2006 – 2009, celebrada con fecha **TREINTA** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL OCHO**, en el punto número **SIETE** del Orden del Día, se aprueba por **Mayoría Absoluta** de los miembros integrantes del Cuerpo Edilicio en lo general y en lo particular la Exposición de Motivos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Pronósticos de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, para el Municipio de Victoria, Gto. (Según Anexo). Asimismo se aprueba sean remitidos al H. Congreso del Estado de Guanajuato, para los trámites correspondientes.

Se expide la presente, a los Dos días del mes de Octubre del año Dos Mil Ocho.



ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. J. GUADALUPE AGUILAR RAMÍREZ



ASUNTO: Se expide Certificación.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe **C. PROFR. J. GUADALUPE AGUILAR RAMÍREZ.**-
Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2006 – 2009 del Municipio
de Victoria, Estado de Guanajuato.- **CERTIFICA QUE:** -----

En la **CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA** del H. Ayuntamiento
Constitucional 2006 – 2009, celebrada con fecha **TREINTA** de **SEPTIEMBRE**
del año **Dos MIL OCHO**, en el punto número **SIETE** del Orden del Día, se
aprueba por **Mayoría Absoluta** de los miembros integrantes del **Cuerpo**
Edilicio en lo general y en lo particular la **Exposición de Motivos**, la
Iniciativa de Ley de Ingresos y el **Pronósticos de Ingresos** para el **Ejercicio**
Fiscal 2009, para el **Municipio de Victoria, Gto.** (Según Anexo). Asimismo
se aprueba sean remitidos al **H. Congreso del Estado de Guanajuato**, para
los trámites correspondientes.

Se expide la presente, a los **Dos días** del mes de **Octubre** del año **Dos Mil**
Ocho.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PROFR. J. GUADALUPE AGUILAR RAMÍREZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL



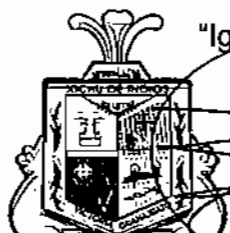
Primero es Victoria

H. Ayuntamiento 2008 - 2009

El Profr. Pedro Mendieta Chaire.- Presidente Municipal, da lectura a la correspondencia recibida y una vez analizada es aprobada por los miembros del cuerpo edilicio. 1.- Se aprueba dejar pendiente porque se llevarán a cabo aclaraciones, la solicitud que remite a este H. Ayuntamiento Simón Velázquez Mejía, de La Estancia, a través de la cual requiere apoyo con 20 (Veinte) bultos de cemento para continuar con la construcción de empedrado en el camino de acceso a la citada comunidad., 2.- Se aprueba canalizar a la Dirección Municipal de Obras Públicas, para su análisis y viabilidad de inclusión en el Programa de Escuela Digna, con remanentes del 2008, la solicitud que hacen los integrantes del Comité de Padres de Familia y la Directora de la Escuela Primaria "Lázaro Cárdenas", de Los Remedios, a través de la cual requieren el arreglo del drenaje de los baños. Asimismo se aprueba apoyarlos con 1 (Uno) tinaco de 1100 litros de capacidad, para que almacenen agua en la ya mencionada Institución Educativa., 3.- No se aprueba el apoyo que de 12 (Doce) bultos de cemento y unos viajes de tepetate requiere Alejandra Carrillo Contreras de Palmillas, para levantar una barda en su domicilio., 4.- No se aprueba el apoyo que de 20 (Veinte) láminas, para techar 2 (Dos) habitaciones, requiere M. del Tránsito Mejía Solano de Palmillas., 5.- Se aprueba apoyar con la mano de obra de un herrero al Mtro. José Luis Rivera Ayala, Supervisor Escolar de Educación Primaria de la Zona No. 33, para que se lleve a cabo el arreglo de la puerta principal de dicha supervisión., 6.- No se aprueba el apoyo que de 7 (Siete) bultos de cemento y 12 (Doce) bultos de calhidra, para aplanar un cuarto, requiere Blanca Estela Ramírez Mendieta de La Estancia., 7.- No se aprueba el apoyo que de 5 (Cinco) láminas, para techar su casa, requiere Hortensia Salinas Mejía, de La Estancia., 8.- A petición de la Educadora Juana García Suárez y de los Padres de Familia del Jardín de Niños "Ignacio Ramírez" de Milpillias, se aprueba apoyarlos con la mano de obra de un

Araceli Rojas Reyes

Maria de los Angeles Dorado
Clavero Zarazua Adela.





**CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
H. AYUNTAMIENTO 2006 – 2009**

Siendo las 16:26 Hrs. (Cuatro de la Tarde con Veintiséis Minutos), del día Martes 30 (Treinta) del mes de Septiembre del año 2008 (Dos Mil Ocho), y con fundamento en el Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, vigente para el Estado de Guanajuato, se reunieron en el Salón de Cabildos "Lic. Benito Juárez" ubicado en el interior de la Presidencia Municipal, previa convocatoria, los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional 2006 – 2009 para que tuviera verificativo la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, bajo el siguiente orden del día: **1.-** Lista de Presentes, **2.-** Instalación legal de la Sesión, **3.-** Aprobación de la Orden del Día, **4.-** Lectura del Acta de la Sesión Anterior, **5.-** Presentación del Sexto Informe de Actividades de la Contraloría Municipal, que comprende el periodo del 01 de Mayo al 31 de Julio del 2008, **6.-** Análisis y Aprobación, en su caso, de la Correspondencia Recibida, **7.-** Presentación y aprobación, en su caso, de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2009 del Municipio de Victoria, Gto., **8.-** Asuntos Generales, **9.-** Clausura.-----

Por lo que toca al punto **Número Uno.-** y para comprobar la asistencia a la Sesión, el Secretario del H. Ayuntamiento pasa lista de presentes y se comprueba que existe quórum legal con la presencia de los CC. Profr. Pedro Mendieta Chaire y Lic. Horacio Martínez Dorado.- Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, así como de los Regidores: Profra. Adela Chavero Zarazúa, C. Araceli Rojas Reyes, M.V.Z. María de Lourdes Dorado, C. José María Casas Sánchez y Profr. Rodolfo Ramírez Ramírez, por lo que se informa que no se encuentran presentes los Regidores Propietarios.- Profra. Dulce María Chaire Chavero, Profr. Miguel Ángel Conejo González y Profr. Job Rincón Sánchez. Prosiguiendo con el punto

Araceli Rojas Reyes

María de Lourdes Dorado
Chavero Zarazúa Adela.





Primero es victoria

H. Ayuntamiento 2008 - 2009

Número Dos.- Instalación legal de la Sesión. El Profr. Pedro Mendieta Chaire.- Presidente Municipal procede a instalar legalmente la sesión. Continuando con el punto **Número Tres.-** El Presidente Municipal pone a consideración de los miembros del Cabildo la Orden del Día para su aprobación y una vez analizada se aprueba por todos los presentes.-----

En este momento se integran a la Sesión los Regidores Propietarios.- Profra. Dulce María Chaire Chavero y el Profr. Miguel Ángel Conejo González.-----

Para continuar con el punto **Número Cuatro.-** Se solicita al Secretario dé lectura al Acta de la Sesión anterior y una vez leída, ésta es aprobada por **Mayoría Calificada.**-----

Siendo las 17:03 Hrs. (Cinco de la Tarde con Tres Minutos) se integra a la Sesión el Regidor Propietario.- Profr. Job Rincón Sánchez.-----

Por lo que respecta al punto **Número Cinco.-** Presentación del Sexto Informe de Actividades de la Contraloría Municipal, que comprende el periodo del 01 de Mayo al 31 de Julio del 2008.-----

Comparece ante los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional 2006 – 2009 del Municipio de Victoria, Gto., el C.P. y M.A. Raúl García Salinas, con el propósito de rendir el Sexto Informe de Actividades de la Contraloría Municipal, de la cual es titular, por lo que procede a entregar a cada uno de los miembros del Cuerpo Edilicio un ejemplar del ya citado informe, el cual es analizado y después de ser aclaradas las dudas surgidas durante dicho proceso, se aprueba por **Mayoría Calificada** el Sexto Informe de Actividades de la Contraloría Municipal de Victoria, Gto., que comprende el periodo del 01 de Mayo al 31 de Julio del 2008. (Según Anexo).-----

En referencia al punto **Número Seis.-** Análisis y Aprobación, en su caso, de la Correspondencia Recibida.-----

Araceli Rojas Reyes

Maria de los Rios Donado
Carranza Adela
Cltavero



El Profr. Pedro Mendieta Chaire.- Presidente Municipal, da lectura a la correspondencia recibida y una vez analizada es aprobada por los miembros del cuerpo edilicio. 1.- Se aprueba dejar pendiente porque se llevarán a cabo aclaraciones, la solicitud que remite a este H. Ayuntamiento Simón Velázquez Mejía, de La Estancia, a través de la cual requiere apoyo con 20 (Veinte) bultos de cemento para continuar con la construcción de empedrado en el camino de acceso a la citada comunidad., 2.- Se aprueba canalizar a la Dirección Municipal de Obras Públicas, para su análisis y viabilidad de inclusión en el Programa de Escuela Digna, con remanentes del 2008, la solicitud que hacen los integrantes del Comité de Padres de Familia y la Directora de la Escuela Primaria "Lázaro Cárdenas", de Los Remedios, a través de la cual requieren el arreglo del drenaje de los baños. Asimismo se aprueba apoyarlos con 1 (Uno) tinaco de 1100 litros de capacidad, para que almacenen agua en la ya mencionada Institución Educativa., 3.- No se aprueba el apoyo que de 12 (Doce) bultos de cemento y unos viajes de tepetate requiere Alejandra Carrillo Contreras de Palmillas, para levantar una barda en su domicilio., 4.- No se aprueba el apoyo que de 20 (Veinte) láminas, para techar 2 (Dos) habitaciones, requiere M. del Tránsito Mejía Solano de Palmillas., 5.- Se aprueba apoyar con la mano de obra de un herrero al Mtro. José Luis Rivera Ayala, Supervisor Escolar de Educación Primaria de la Zona No. 33, para que se lleve a cabo el arreglo de la puerta principal de dicha supervisión., 6.- No se aprueba el apoyo que de 7 (Siete) bultos de cemento y 12 (Doce) bultos de calhidra, para aplanar un cuarto, requiere Blanca Estela Ramírez Mendieta de La Estancia., 7.- No se aprueba el apoyo que de 5 (Cinco) láminas, para techar su casa, requiere Hortensia Salinas Mejía, de La Estancia., 8.- A petición de la Educadora Juana García Suárez y de los Padres de Familia del Jardín de Niños "Ignacio Ramírez" de Milpillás, se aprueba apoyarlos con la mano de obra de un

Maria de los Angeles Dorado
Chavero Zarateva Adela.



Primero es victoria

H. Ayuntamiento 2008 - 2009

herrero y de un fontanero para que lleven a cabo la reparación del portón y los sanitarios del citado Plantel Escolar. Asimismo se aprueba proporcionarles 2 (Dos) viajes de tepetate., **9.-** Se aprueba la compra y asignación de un equipo de cómputo y un escritorio, que solicita la T.S.U. Ana Rosa Ramírez Mata, Encargada del Archivo General del Municipio, con el propósito de agilizar el correcto orden y manejo del acervo documental con que se cuenta., **10.-** A petición de la Arq. Norma Laura Aldape Chaire, Directora de Planeación, Atención Ciudadana y Calidad en este Municipio de Victoria, Gto., se aprueba destinar un monto económico por la cantidad de \$ 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.), el cual será utilizado para cubrir los gastos que se originen por la realización del evento denominado "Recorrido del Fuego Simbólico por la Paz y el Deporte", que tendrá verificativo el día 07 de Octubre del año en curso, en la Explanada del Jardín Principal., **11.-** Se aprueban el cemento, la grava y la arena necesarios para que se lleve a cabo la construcción de un vado en la Calle Principal de la Localidad de Malinto, de este Municipio, a solicitud de Isaura Anely Margil Román, del Profr. José Guadalupe Velázquez J., Delegado Municipal y de habitantes de la citada localidad., **12.-** Se determina canalizar a la USAE de Victoria, Gto., para que gestione ante la instancia correspondiente, la solicitud que remiten a este H. Ayuntamiento la Profra. Amparo Pino Rosas y el Comité de Padres de Familia de la Escuela Primaria Rural Federal "Vicente Guerrero" de El Refugio, a través de la cual requieren la construcción de una aula., **13.-** Se aprueba apoyar con el costo que se genere por el pago de la renta de 7 (Siete) horas de trabajo con una máquina que lleve a cabo el arreglo del campo de fútbol de la Comunidad de La Luz, a petición de la C. Elvia Margarita Reséndiz B., Delegado Municipal, y de los integrantes del equipo de la mencionada comunidad., **14.-** A petición de los CC. Alfredo Alvarado Rivera y Alejandro Ramírez Reséndiz.

Maria de los Dolores
Chavero Zarate Adela.

Araceli Rojas Reyes





Primero es victoria

H. Ayuntamiento 2008 - 2009

de la Localidad de Las Naranjas, se aprueba apoyar con 2 (Dos) porterías metálicas al equipo de fútbol del mencionado lugar., **15.-** Se aprueba apoyar con 4 (Cuatro) armex, 8 (Ocho) bultos de cemento, 10 (Diez) bultos de calhidra y con 8 (Ocho) rieles que solicita el Sr. Salomón García Prado, Delegado Municipal de Milpillas del Pito y de los habitantes de la Comunidad de La Yerbabuena, para llevar a cabo la construcción de 3 (Tres) guardaganados., **16.-** A petición de la Profra. Ma. Estela Alvarado Alvarado, Presidenta del Sistema Municipal DIF de Victoria, Gto., se aprueba destinar un monto económico de \$ 7,000.00 (Siete Mil Pesos 00/100 M. N.), para llevar a cabo la compra de 200 (Doscientos) paquetes, con 10 (Diez) pañales desechables para adulto cada uno, mismos que se proporcionarán a personas de este municipio con discapacidades físicas y carentes de recursos económicos., **17.-** A solicitud del Dr. Ramón Trejo Merino, Director Municipal de Salud de Victoria, Gto., se aprueban los siguientes apoyos necesarios para llevar a cabo el evento de Inauguración Jurisdiccional de la Tercera Semana Nacional de Salud 2008, que tendrá verificativo el día 06 de Octubre del presente año en este municipio: equipo de sonido, pago de renta de 6 (Seis) mesas con manteles y 60 (Sesenta) sillas, así como el préstamo de 6 (Seis) mamparas, **18.-** Se aprueba apoyar con el pago de la renta de 800 (Ochocientas) sillas y de un sonido que solicita el Pbro. José Juan Gómez Arteaga, señor cura de la Parroquia de San Juan Bautista de Victoria, Gto., para llevar a cabo el Segundo Retiro de Sanación el día 04 de Octubre del año en curso, en el Auditorio Municipal., **19.-** Se aprueba un apoyo económico de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M. N.), SIN COMPROBACIÓN FISCAL, que solicita la Lic. Edna Judith Infante Ramírez, responsable del CECyTEG, Plantel Tierra Blanca, para llevar a cabo el evento de Premios Espectro, el día 31 de Octubre de este año., **20.-** A petición del C. J. Jesús Mejía Mejía, Comisariado de La Estancia, se aprueba

[Handwritten signature]

Ma. de Joub Dorado
Abela.
Chavero Zarateca

Araceli Rojas Reyes





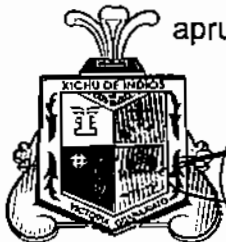
Primero es **victoria**

H. Ayuntamiento 2008 - 2009

apoyar con el importe del costo total que se genere por la compra de una válvula con cople por ambos lados, la cual se requiere para ser instalada en el bordo que se ubica en el mencionado ejido., **21.-** A petición de Ma. del Carmen Sánchez Ruiz y habitantes de Malinto, se aprueba proporcionar los materiales necesarios para que se lleve a cabo la rehabilitación del techado y pintura de la Casa de Salud de dicha localidad, donde se encuentra instalado el comedor, en el entendido que con anterioridad deberá acudir personal de Obras Públicas para hacer recomendaciones al respecto. Asimismo se aprueba apoyar con la mano de obra de un plomero que les ayude en la rehabilitación de los baños., **22.-** Se aprueba un apoyo económico por la cantidad de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M. N.), SIN COMPROBACIÓN FISCAL, que solicita Alicia Ramirez Guerrero, de El Tazajillo, para llevar a cabo la compra de uniformes deportivos de fútbol para el Equipo Femenil "Tepetate"., **23.-** Se aprueba apoyar con el costo total que se genere por la compra de un castillo sencillo, a petición de los integrantes del Comité Organizador de la Fiesta Patronal de Cristo Rey, que se venera en La Salitrera de este Municipio, a llevarse a cabo el día 16 de Noviembre del 2008., **24.-** A petición de la Profra. Elizabeth Espínola Rivera y del Comité de Padres de Familia de la Escuela Primaria "Juan Ruiz de Alarcón", de El Saúz de Arriba, se aprueba apoyarlos con los siguientes materiales para que lleven a cabo la reconstrucción de un salón que será utilizado como comedor: 10 (Diez) Bultos de Calhidra, 5 (Cinco) Bultos de Cemento, 160 (Ciento Sesenta) Blocks, 2 (Dos) Armex para Castillo, 8 (Ocho) Láminas Galvanizadas de 5 (Cinco) metros y 2 (Dos) montenes de 4 (Cuatro) pulgadas., **25.-** Se aprueba apoyar con un tubo negro de 1 ½" y de 6 (Seis) metros de largo que solicita Iván Mejía Hernández de Romerillos, para acondicionar los postes de una cancha de voleibol., **26.-** No se aprueba, porque son muchas las Instituciones Educativas en el Municipio, el

Charro Zoreva Adela.
Ma de Joaib Dorado

Araceli Rojas Reyes





Primero es victoria

H. Ayuntamiento 2006 - 2009

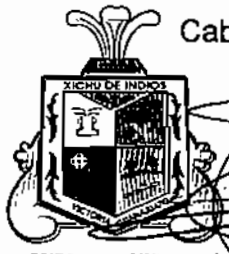
apoyo económico que solicitan los Integrantes del Equipo de Fútbol Femenil del VIBA Cieneguilla, para llevar a cabo la compra de uniformes deportivos., **27.-** No se aprueba, porque son muchas las Instituciones Educativas en el Municipio, el apoyo económico que solicitan los Integrantes del Equipo de Fútbol Varonil del VIBA Cieneguilla, para llevar a cabo la compra de uniformes deportivos., **28.-** Se aprueba apoyar con 1 (Uno) tinaco de 450 (Cuatrocientos Cincuenta) litros de capacidad al C. Paulino Espínola Otero, de San Antonio de la Cueva, para que sea colocado en el Centro Comunitario de dicha comunidad., **29.-** No se aprueba apoyar con la dotación de 2 (Dos) cajas de hojas de máquina, tamaño carta, que solicita el Profr. J. Isauro Reséndiz Martínez, Coordinador General del Centro de Desarrollo Educativo de Victoria, Gto., para llevar a cabo la impresión de material para los docentes del Municipio que participan en Exámenes Nacionales de Actualización para Maestros en Servicio., **30.-** Se aprueba otorgar el permiso que solicita Elsa Esther Rangel Ramírez, de Negritas, para la realización de un Baile Público a beneficio de la Fiesta Patronal de San Judas Tadeo, el día 04 de Octubre del presente año, en la bodega del Sr. Nahúm Salinas Valtierra, que se ubica en la Comunidad de Cieneguilla, en el entendido de que queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas., **31.-** Se aprueba otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M. N.), SIN COMPROBACIÓN FISCAL, que solicita Salomón Espínola Mendieta, de la Cabecera Municipal, para llevar a cabo la compra de uniformes deportivos de fútbol para el Equipo Victoria, que participa en la Liga Cocomacán de Dolores Hidalgo, Gto., **32.-** Se aprueba otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M. N.), SIN COMPROBACIÓN FISCAL, que solicitan J. Fausto Camacho C., y Salomón Espínola M., de la Cabecera Municipal, para llevar a cabo la compra de uniformes deportivos de

[Handwritten signature]

*Chavero Zaracua Adela.
Man de Jovito Dorado*

[Handwritten signature]

Araceli Rojas Flores





Primero es victoria

H. Ayuntamiento 2006 - 2009

fútbol para el Equipo Veteranos, que participa en la Liga Municipal de Fútbol., **33.-** Se aprueba dejar pendiente, porque se llevarán a cabo aclaraciones con la CDI, la ratificación del apoyo aprobado con 10 (Diez) bultos de cemento, para la construcción de un vado en el camino a La Estancia, acuerdo tomado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Marzo del año 2007, en el punto Número Cinco del Orden del Día., **34.-** A petición de Verónica Asucena Rangel Ramírez, de Negritas, se aprueba proporcionar 10 (Diez) Armex para Cadena, 2 ½ (Dos y Media) toneladas de cemento, 1 (Una) Tonelada de Calhidra y 48 (Cuarenta y Ocho) metros cuadrados de malla para piso, para la construcción de un Foro en el Centro Comunitario de la citada localidad., **35.-** No se aprueba, por falta de recursos, el apoyo que de 2 ½ (Dos y Media) toneladas de cemento y 75 (Setenta y Cinco) varillas de 3/8 para construir el techo de su vivienda, solicita Severo Estrada Amador de Ojo de Agua., **36.-** A petición del Sr. Manuel Charre O., y del Sr. Raúl Sánchez, de Mesa Prieta, se aprueba apoyar a los habitantes de esa localidad con 4000 (Cuatro Mil) metros de manguera de ¾", cédula 80, que se requiere para hacer llegar el agua de un manantial y con ello beneficiar a las Familias y Escuela Primaria de dicha comunidad., **37.-** Se aprueba proporcionar un apoyo de 20 (Veinte) bultos de cemento que solicita el C. J. Guillermo Bolaños M., de La Esperanza, para terminar de construir un vado., **38.-** A petición del Ing. Eduardo Martínez Vázquez, Coordinador del Proyecto Ecológico que se está llevando a cabo en la Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato, Unidad Académica Victoria, se aprueba un apoyo económico de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M. N.), SIN COMPROBACIÓN FISCAL, con el propósito que lleven a cabo la compra de herramientas y materiales para desarrollar dicho Proyecto., **39.-** Se aprueba apoyar con 10 (Diez) bultos de cemento, 8 (Ocho) Bultos de Calhidra, 7 (Siete) láminas galvanizadas de 5 m. de largo, 50 (Cincuenta) blocks y 50

Chavero Zarazua Adela.
María de los Angeles

Araceli Rojas Reyes





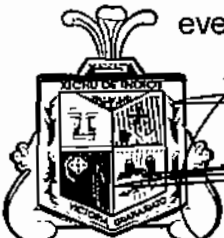
Primero es victoria

H. Ayuntamiento 2008 - 2009

(Cincuenta) metros de cable eléctrico del No. 12, que solicitan los Integrantes del Comité de Padres de Familia del Jardín de niños de Derramaderos, para terminar la construcción de una aula en dicho Plantel Escolar., 40.- El Presidente Municipal, Profr. Pedro Mendieta Chaire, dio a conocer al H. Ayuntamiento el contenido del Oficio Circular No. 135 que se remite del H. Congreso del Estado de Guanajuato y a través del cual se comunica la Clausura de la Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato., 41.- A solicitud del C.P. y M.A. Raúl García Salinas, Contralor Municipal de Victoria, Gto., se aprueba la adquisición de una computadora personal (Laptop), para que se realicen funciones de la Contraloría Municipal, a pagarse con recursos que se encuentran asignados para el Departamento de la Contraloría Municipal, según Convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas y el Municipio., 42.- Se determina canalizar a la Dirección Municipal de Obras Públicas, para su inclusión en el Programa de Escuela Digna 2009, la solicitud que remiten a este H. Ayuntamiento el Comité de Padres de Familia y la Educadora Irma Mendieta Martínez, Directora del Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz", de la Comunidad de Loma de los Chilitos, a través de la cual requiere la construcción de una plaza cívica y jardinerías en dicho Plantel Educativo., 43.- Se aprueba proporcionar a los Asesores del VIBA de Cieneguilla, de este Municipio, Manuel Martínez González y José Carlos Rames Jiméneez, el permiso correspondiente para hacer uso de las instalaciones del Auditorio Municipal y de la Unidad Deportiva, el día 10 de Octubre del presente año, con la finalidad que lleven a cabo el Evento Deportivo de la Zona V de los VIBA's. Asimismo se aprueba apoyarlos con el sonido de la Administración Municipal para la inauguración del evento y con servicios de los paramédicos con que cuenta la Administración

Handwritten notes:
 [Signature]
 [Signature]
 Yarn de Jovito Dorado
 Chovero Zarazua Adela

Araceli Rojas Reyes





Primero es victoria

H. Ayuntamiento 2006 - 2009

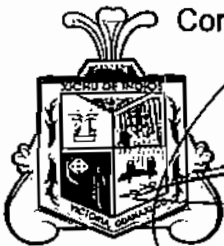
Municipal., **44.-** Se aprueba brindar los apoyos que se relacionan en los anexos con maquinaria y camiones de volteo, pertenecientes al Municipio de Victoria, Gto. Asimismo se autorizan los gastos necesarios en combustibles y aceites que se requieran y se tomen del Gasto Corriente. (Según Anexo)., **45.-** Se aprueba realizar el cambio de uso de suelo de agrícola a habitacional y comercial en el predio denominado como El Cerrito, ubicado en Prolongación Calle 16 de Septiembre, propiedad de la Sra. Ma. San Juana de la Paz Reséndiz Chavero., **46.-** Se aprueba realizar cambio de uso de suelo de agrícola a uso habitacional de una fracción del predio denominado La Cofradía, donde se construirán 24 (Veinticuatro) viviendas con un área de 3,240 m² ubicado a un costado de la Carretera Victoria – Milpillás propiedad de la Sra. María Isabel Ramírez Cárdenas. (Según Anexo)., **47.-** Se aprueba la renta de maquinaria para el Tiradero Municipal de Residuos Sólidos Urbanos. Asimismo se autoriza para que el recurso necesario de la renta se tome de la partida de Cuenta Corriente., **48.-** Se aprueba pagar la cantidad de \$ 10,810.00 (Diez Mil Ochocientos Diez Pesos 00/100 M.N.), por concepto de pruebas de laboratorio para el diseño de pavimento semirigido en la Comunidad de Los Linderos, en el Municipio de Victoria, Gto. Asimismo se autoriza para que el recurso se tome de la partida de Gasto Corriente. (Según Anexo)., **49.-** Se aprueba pagar la cantidad de \$ 10,810.00 (Diez Mil Ochocientos Diez Pesos 00/100 M.N.) por concepto de pruebas de laboratorio para el diseño de pavimento semirigido de Calle Principal en la Comunidad de Cieneguilla, en el Municipio de Victoria, Gto. Asimismo se autoriza para que el recurso se tome de la partida de Gasto Corriente. (Según Anexo)., **50.-** Se aprueba pagar la cantidad de \$ 10,810.00 (Diez Mil Ochocientos Diez Pesos 00/100 M.N.), por concepto de pruebas de laboratorio para el diseño de pavimento semirigido de Calle en la Comunidad de El Tazajillo, en el Municipio de Victoria, Gto. Asimismo se autoriza

[Handwritten signature]

Chavero Zarazua Adela.
María de los Angeles Dorado

Araceli Rojas Reyes

[Handwritten signature]





Primero es victoria

H. Ayuntamiento 2008 - 2009

para que el recurso se tome de la partida de Gasto Corriente. (Según Anexo)., **51.-** Se aprueba pagar la cantidad de \$ 10,810.00 (Diez Mil Ochocientos Diez Pesos 00/100 M.N.), por concepto de pruebas de laboratorio para el diseño de pavimento semirígido de Calle en la Comunidad del Carmen, en el Municipio de Victoria, Gto. Asimismo se autoriza para que el recurso se tome de la partida de Gasto Corriente. (Según Anexo)., **52.-** Se aprueba realizar la obra denominada: "Construcción de Centro de Computo (CCA) en la Cabecera Municipal de Victoria, Gto.", en la Propiedad del Municipio, ubicada en fraccionamiento "El Nogal" o fraccionamiento "El Paraíso"., **53.-** Se aprueba modificar la partida TG Desarrollo de Áreas de Riego en Construcción de Bordos de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.) a \$ 94,000.00 (Noventa y Cuatro Mil Pesos 00/100 M. N.). Asimismo se autoriza para utilizar la cantidad que se disminuyo para aplicar la cantidad de \$ 80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M. N.) para el Programa de Caminos Saca Cosechas 2008, así como aplicar la cantidad de \$ 76,000.00 (Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 M. N.) para la adquisición de compra de montenes para el Programa "Techo Digno 2008" esto contemplado en la Propuesta de Obra del Ramo 33, Fondo I, Ejercicio Fiscal 2008., **54.-** Se aprueba la aplicación de pintura en el Edificio que ocupa la Presidencia Municipal. Asimismo se autoriza para que los gastos que se requieran se tomen de la partida de Gasto Corriente., **55.-** Se aprueba realizar trabajos de impermeabilización en la azotea de la Casa de Visitas. Asimismo se autoriza para que se tome el recurso necesario para dichos trabajos de la partida de Gasto Corriente., **56.-** Se aprueba incrementar en \$ 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M. N.) más, en relación al presupuesto anterior, la aportación de este Municipio de Victoria, Gto., en el Programa de Becas "Contigo Vamos a la Escuela", por lo que la Aportación Municipal para dicho Programa será de \$ 800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos

Chavira Zaragoza Adela.
María de los Ríos

Araceli Rojas Reyes





Primero es victoria

H. Ayuntamiento 2008 - 2009

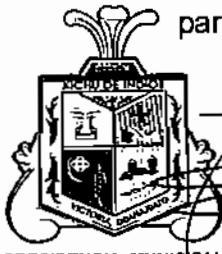
00/100 M. N.) para el Ciclo Escolar 2008 – 2009., **57.-** No se aprueba el apoyo económico que para la compra de insumos y materiales para la instalación de un Salón de Belleza que solicita la Sra. Susana López de Anda, de Milpillas de Santiago., **58.-** No se aprueba el apoyo económico que para la compra de insumos y materiales para la instalación de un Salón de Belleza que solicita la Sra. Luz María García Espínola de la Cabecera Municipal., **59.-** A petición de la Profra. Adela Chavero Zarazúa, Regidora Propietaria se aprueba el permiso que solicita para que el día 18 de Octubre del 2008, sea utilizada la Explanada del Jardín Principal de Victoria, Gto., para llevar a cabo un acto Cívico – Social con la participación del Lic. Andrés Manuel López Obrador. Asimismo se aprueba el apoyo con personal de Tránsito Municipal y que la Calle Hidalgo, de esta Cabecera Municipal, se cierre por unos minutos, con motivo de una caminata previa al evento., **60.-** No se aprueban los materiales de construcción que solicita Ramón García Serrato, de Milpillas de Santiago, para recomponer su cocina., **61.-** A petición del Presidente Municipal.- Profr. Pedro Mendieta Chaire, se aprueba la adquisición de 2 (Dos) equipos nuevos de fax, uno para ser instalado en la recepción de esta Presidencia Municipal de Victoria, Gto., y el otro para ser entregado a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, ya que el que se tenía en uso en la recepción de esta Presidencia Municipal se quemó por la variaciones en el voltaje y dicho aparato se encontraba en calidad de préstamo desde hace más de 5 (Cinco) años, perteneciendo a la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Victoria, Gto., habiendo sido otorgado por medio del equipamiento FOSEG., **62.-** A petición del C. Javier Ramírez Mejía, Director de Ecología, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Victoria, Gto., se aprueban los recursos económicos necesarios para llevar a cabo el pago de estudio por video, maniobras para extracción de bomba, adquisición de una bomba nueva con una capacidad

[Handwritten signature]

*Chavero Zarazua Adela
María de los Angeles*

[Handwritten signature]

Araceli Rojas Reyes





Primero es victoria

H. Ayuntamiento 2008 - 2009

de 4 pulgadas, tablero y tuberías nuevas para el Pozo No. 1 del Servicio de Agua Potable de la Cabecera Municipal, ubicado en Calle Hidalgo S/N, ya que el anterior equipo dejó de funcionar y su reparación ya no es recomendable por tener más de 37 (Treinta y Siete) años de servicio.-----

En referencia al punto **Número Siete**.- Presentación y aprobación, en su caso, de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2009 del Municipio de Victoria, Gto.-----

A través de una proyección comentada se presentan ante el pleno del H. Ayuntamiento la C.P. y M.A. Sonia Reséndiz Camacho.- Tesorera Municipal, la Exposición de Motivos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, para el Municipio de Victoria, Gto., análisis que permitió a los integrantes del Cuerpo Edilicio expresar sus dudas, opiniones y que se hicieran las aclaraciones y modificaciones pertinentes, por lo que después de lo anterior se aprueban por Mayoría Absoluta en lo general y en lo particular la Exposición de Motivos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Pronósticos de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, para el Municipio de Victoria, Gto. (Según Anexo). Asimismo se aprueba sean remitidos al H. Congreso del Estado de Guanajuato, para los trámites correspondientes.-----

Por lo que corresponde al punto **Número Ocho**.- Asuntos Generales.-----

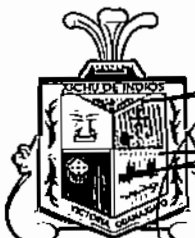
El Presidente Municipal.- Profr. Pedro Mendieta Chaire, anunció que el Viernes 03 de Octubre del 2008, a las 17:30 Hrs. (Cinco y Media de la Tarde) en la Casa de la Cultura de San Luis de la Paz, Gto., habrá una reunión para tratar lo relacionado con la Construcción del Hospital Materno Infantil a la que deberán de acudir principalmente los miembros de la Comisión Municipal de Salud.-----

Posteriormente solicitó se aprueben los recursos económicos necesarios para llevar a cabo el pago correspondiente por el traslado del cuerpo de quien en vida

Chavero Zarcera Adela.

Maria de los Dolores

Araceli Rojas Reyes





Primero es victoria

H. Ayuntamiento 2006 - 2009

llevara el nombre de Ma. Raquel Alvarado Hernández, de la Cruz Gorda, aprobándose tal autorización por unanimidad.-----

El Profr. Miguel Ángel Conejo González.- Regidor Propietario, señaló que le reportaron que en la Clínica de Salud de Milpillas durante 2 (Dos) meses no se le brindó el servicio de limpia, el cual ya se restableció. Asimismo se aprobó proporcionar 2 (Dos) tambos para la recolección de basura en dicha Clínica.-----

A continuación se toma el acuerdo de comunicarle al Oficial Mayor que el personal de limpia debe prestar el servicio a la Escuela Telesecundaria y al Video Bachillerato de Milpillas de Santiago. Asimismo se aprueba proporcionar el servicio de agua potable a la Escuela Telesecundaria ya mencionada.-----

Posteriormente el Profr. Miguel Ángel Conejo González.- Regidor Propietario, señaló que le llama la atención que una Unidad de Seguridad Pública tenga ya tanto tiempo en un taller mecánico de la Calle 16 de Septiembre.-----

El Presidente Municipal.- Profr. Pedro Mendieta Chaire, afirmó que ese asunto ya está por resolverse a través de la intervención del Asesor Jurídico y de personal de la actual Administración Municipal.-----

La M.V.Z. María de Lourdes Dorado.- Regidora Propietaria, solicitó que se recomiende al Director del Centro de Salud que sean más humanitarios con las personas que acuden a solicitar el servicio, por lo que se toma el acuerdo de remitirle un oficio con dicho propósito.-----

Señaló también la necesidad de contar con más bancas y/o sillas para quienes acuden a la Presidencia Municipal, por lo que se toma el acuerdo de comprar otras 20 (Veinte) sillas para tal propósito.-----

Por lo que se concluye con el punto **Número Nueve**.- No habiendo más asuntos que tratar y una vez concluidos todos y cada uno de los puntos del Orden del Día del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2006 – 2009, debidamente instalado y

Chavero Zarazua Adela.
María de Lourdes Dorado



Araceli Rojas Reyes



Primero es victoria

H. Ayuntamiento 2008 - 2009

clausurándose a las 23:40 Hrs. (Once de la Noche con Cuarenta Minutos) del mismo día, mes y año antes mencionados y declarándose válidos todos y cada uno de los acuerdos tomados.- DOY FÉ

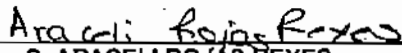
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO

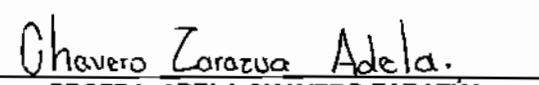

PROFR. PEDRO MENDIETA CHAIRE.

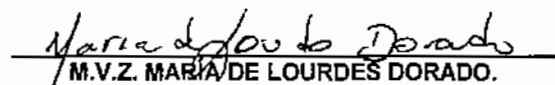

CC. HORACIO MARTINEZ DORADO

REGIDORES


C. ARACELI ROJAS REYES.


PROFRA. DULCE MARIA CHAIRE CHAVERO.


PROFRA. ADELA CHAVERO ZARAZUA.


M.V.Z. MARIA DE LOURDES DORADO.


PROFR. ROGELIO RAMIREZ RAMIREZ


PROFR. MIGUEL ANGEL GOMEJO GONZALEZ.


PROFR. JOB RINCON SANCHEZ.


C. JOSÉ MARIA CASAS SANCHEZ.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PROFR. J. GUADALUPE AGUILAR RAMIREZ.

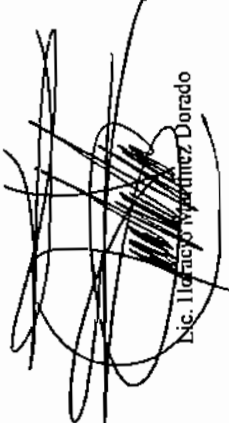


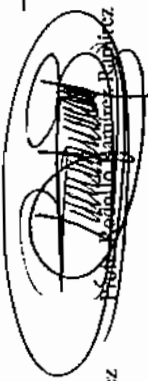
PRESIDENCIA MUNICIPAL

**PRONOSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009
MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO.**

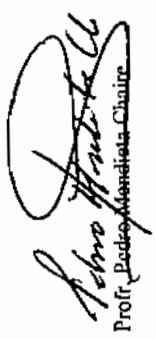
INGRESOS	\$49,404,489.55
IMPUESTOS	\$ 1,837,147.02
PREDIAL CORRIENTE	
PREDIAL URBANO CORRIENTE	\$ 1,016,098.84
PREDIAL RUSTICO CORRIENTE	\$ 850,614.69
DESCUENTO PREDIAL URBANO	\$ 105,740.09
DESCUENTO PREDIAL RUSTICO	\$ 36,686.78
SOBRE TRASLADO DE DOMINIO	
TRASLADO DE DOMINIO	\$ 37,856.00
SOBRE DIVISION Y LOTIFICACION	
DIVISION Y LOTIFICACION DE INM	\$ 38,991.68
IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTO	
IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTO	\$ 500.00
SOBRE JUEGOS Y APUESTAS	
JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	\$ 1,000.00
SOBRE DIVERS Y ESPEC. PUBLICOS	
BAILES Y DISCOS	\$ 891.24
DEMÁS ESPECTACULOS	\$ 33,421.44
SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS	
RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS	\$ 100.00
SOBRE EXPLOTACION MARMOL, CANTE	\$ 100.00
DERECHOS	\$ 399,644.04
SERVICIOS PUBLICOS	
AGUA POTABLE	
AGUA POTABLE URBANA	\$ 302,848.00
DESCUENTOS DE AGUA POTABLE	\$ 30,398.00
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	
DRENAJE	\$ 1,946.88
SANEAMIENTO DE AGUA	\$ 14,000.00
CONTRATOS	
CONTRATOS DE DESCARGA	\$ 1,114.05
CONTRATOS DE AGUA POTABLE	\$ 4,326.40
MATERIALES E INST. PARA TOMAS DE AGUA	
MATERIALES E INST. PARA TOMAS DE AGUA	\$ 500.00
MATERIALES E INST. PARA DESCARGA	
DESCARGA DE 6"	\$ 500.00
DESCARGA DE 8"	\$ 500.00
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
DUPLICADO DE RECIBO	\$ 100.00
CONSTANCIAS DE NO ADEUDO	\$ 100.00
CARTAS DE FACTIBILIDAD	\$ 1,500.00
CAMBIO DE TITULAR DE CONTRATO	\$ 1,081.60
SUSPENSION VOLUNTARIA DE LA TOMA	\$ 270.40
SERVICIOS OPERATIVOS P/USUARIOS	
AGUA PARA CONSTRUCCION	\$ 100.00
RECONEXION TOMA DE AGUA	\$ 757.12
RECONEXION DE DRENAJE	\$ 500.00
AGUA PARA PIPA SIN TRANSPORTE	\$ 100.00
TRANSPORTE DE AGUA EN PIPA	\$ 20,582.85
DERECHOS DE INCORPORACION	
DERECHOS DE INCORPORACION	\$ 100.00
LIMPIA, RECOLECCION Y TRASLADO	
LIMPIA, RECOLECCION Y TRASLADO	\$ 100.00
PANTEON MUNICIPAL	
INHUMACION FOSA COMUN	\$ 2,163.20

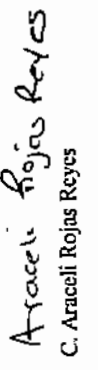

Prof. Job Antonio Sánchez

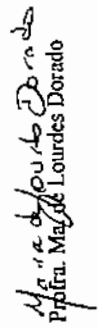

Lic. Itoray Vivarman Dorado

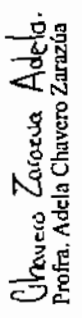

Mtro. Rodolfo Antonio Rodríguez


Prof. Miguel Ángel Cónjelo González

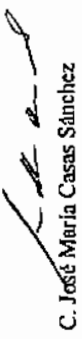

Prof. Dulce Mariela Chaire


Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes


María de los Angeles Dorado
Profra. María Lourdes Dorado

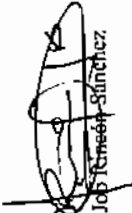

Chavero Zarocua Adela
Profra. Adela Chavero Zarocua

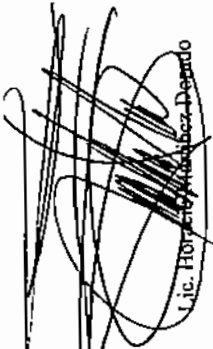

Profra. Dulce María Chaire Chavero

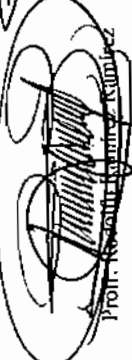

C. José María Casas Sánchez

**PRONOSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009
MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO.**

INHUMACION POR QUINQUENIO	\$	11,930.05
PERMISO PARA DEP. RESTOS EN FO	\$	222.81
COLOCACION DE LAPIDA EN FOSA O	\$	2,163.20
CONST. DE MONUMENTOS	\$	\$100.00
EXHUMACION	\$	\$100.00
COLOCACION DE FLOREROS, LIBROS	\$	270.40
SERVICIOS DE SEG. PUBLICA		
POR SERVICIOS DE SEG. PUBLICA	\$	100.00
TRANSPORTE PUB. URB. Y SUBURBANO		
CONCESION	\$	100.00
TRANSMISION DE DERECHOS	\$	100.00
REFRENDO DE CONCESION	\$	5,000.00
REVISTA MECANICA	\$	100.00
PERMISO EVENTUAL	\$	3,342.14
PERMISO POR SERV. EXTRAORD.	\$	100.00
CONSTANCIA DE DESPINTADO	\$	100.00
TRANSITO Y VIALIDAD		
POR SERVICIOS DE TRANSITO Y VIALIDAD	\$	100.00
CONSTANCIA DE NO INFRACCION	\$	1,000.00
BIBLIOTECAS PUBLICAS		
CURSOS	\$	500.00
IMPRESIONES	\$	500.00
ASISTENCIA Y SALUD PUBLICA		
VACUNA ANTIRRABICA	\$	100.00
CIRUJIA DE ESTERILIZACION	\$	100.00
PROTECCION CIVIL		
USO DE FUEGOS PIROTECNICOS	\$	2,228.10
INST. Y OPERACION DE JUEGOS MECANICOS	\$	100.00
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO SO		
LICENCIA DE CONSTRUCCION O AMPLIACION	\$	6,684.29
LIC. DE REGULARIZACION DE CONSTRUCCION	\$	100.00
PRORROGA DE LICENCIA	\$	100.00
LIC. DE DEMOLICION	\$	100.00
LIC. DE REMODELACION	\$	100.00
FACT. DE ASENTAMIENTOS DE CONST. MOVILES	\$	100.00
POR PERITAJE DE EVALUACION DE RIESGOS	\$	100.00
DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA DIVIDIR, LOT., O FUSIONAR	\$	100.00
POR ANALISIS PRELIM. DE USO DE SUELO	\$	100.00
LICENCIA DE US DE SUELO, ALINEAMIENTO Y NO. OFICIAL	\$	2,785.12
PERM. DE COLOCACION DE MAT. EN VIA PUBLICA	\$	100.00
POR CERTIFICACION DE NO. OFICIAL	\$	\$100.00
POR CERT. DE TERMINACION DE OBRA	\$	\$100.00
POR CONSTANCIA DE AUTOCONSTRUCCION	\$	\$100.00
AVALUOS	\$	22,280.96
SERVICIOS EN MAT. DE FRACCIONAMIENTOS		
REVISION DE PROYECTOS	\$	100.00
AUTORIZACION DE PROYECTOS	\$	100.00
LICENCIAS Y PERMISOS ANUNCIOS		
LICENCIA ANUAL	\$	100.00
PERMISO BIMESTRAL	\$	100.00
PERM. POR DIA DE DIFUSION FONETICA	\$	100.00
PERM. POR ANUNCIOS MOVILES	\$	100.00
PERM. EVENTUALES PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		
POR DIA	\$	100.00
POR EXTENDER HORARIO	\$	100.00
SERVICIOS DE MATERIA AMBIENTAL		
PERMISO PARA PODA DE ARBOLES	\$	3,028.48
PERM. PARA DERRIBAR ARBOLES	\$	200.00

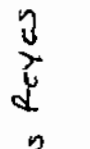

Prof. José Ernesto Sánchez


Lic. Florero

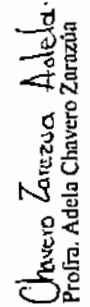

Prof. Rosalva


Prof. Miguel Ángel Conzoto González

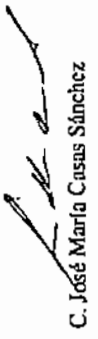

Prof. Pedro Mendieta Chaire


Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes


Maribel Lourdes Dorado
Profra. Maribel Lourdes Dorado


Chavero Zarzosa Adela
Profra. Adela Chavero Zarzosa


Profra. Dulce María Chaire Chavero


C. José María Casus Sánchez

PRONÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009
MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO.

AUTOR. PARA OPERACIÓN DE TABIQUERAS Y MAQUILADORAS	\$	100.00
CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS		
CONSTANCIAS	\$	10,816.00
CERTIFICACIONES	\$	100.00
COPIAS CERTIFICADAS	\$	100.00
SERV. DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		
CONSULTA	\$	100.00
EXPEDICION DE COPIAS	\$	100.00
IMPRESION DE DOCUMENTOS	\$	100.00
REP. DE DOCUMENTOS EN ARCHIVOS	\$	100.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$	28,121.60
CONTRIBUCIONES P EJE. OB. PUB	\$	28,121.60
PRODUCTOS	\$	225,520.00
OCUPACION Y APROV. DE LA VIA P	\$	162,240.00
ARREND. Y EXP. DE BIENES MUE.	\$	5,000.00
INTERESES FINANCIEROS		
CUENTA CORRIENTE	\$	5,000.00
FONDO I 2007	\$	5,200.00
FONDO II 2007	\$	1,040.00
FONDO I 2008	\$	15,600.00
FONDO II 2008	\$	10,400.00
FORMAS VALORADAS	\$	1,040.00
OTROS PRODUCTOS	\$	20,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$	24,121,748.46
MULTAS	\$	28,408.22
ADMINISTRATIVAS	\$	27,851.20
OTRAS	\$	500.00
RECARGOS MORATORIOS		
AGUA POTABLE	\$	12,979.20
IMPUESTO PREDIAL	\$	61,272.64
GASTOS DE EJECUCION	\$	11,140.48
REZAGOS		
AGUA POTABLE	\$	44,561.92
IMPUESTO PREDIAL	\$	327,724.80
DE DRENAJE	\$	5,000.00
RAMO XXXIII.		
FAISM FONDO FI 2009	\$	16,355,557.00
FFM.-FONDO II 2009	\$	7,246,753.00
PARTICIPACIONES	\$	22,766,308.42
FONDO GENERAL	\$	10,955,062.41
FONDO MUNICIPAL	\$	10,175,489.10
FONDO DE FISCALIZACION	\$	198,636.37
PARTICIPACIONES IEPS	\$	136,313.92
ALCOHOLES	\$	499,896.28
TENENCIA	\$	637,080.22
IEPS GASOLINAS	\$	163,830.12
EXTRAORDINARIOS	\$	26,000.00
EXTRAORDINARIOS ISAN	\$	26,000.00

Prof. Job Rincón Sánchez

Prof. Horacio Muñoz Chavero

Prof. Roberto...

Prof. Miguel Ángel Conejo González

Prof. Pedro Mendicía Chaire

Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

María de los Angeles Lourdes Dorado
Profra. María Lourdes Dorado

Chavero Zarateca Adela
Profra. Adela Chavero Zarateca

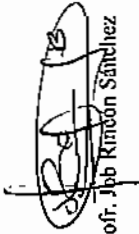
Profra. Dulce María Chaire Chavero

C. José María Casas Sánchez

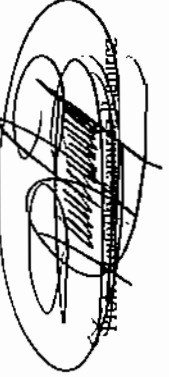
**SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO**

INGRESOS	\$3,870,752.41

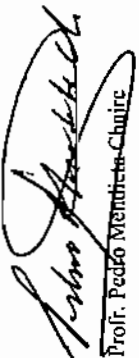
Subsidio Municipio	3,845,752.41
Otros conceptos	20,000.00
Interes Financiero	5,000.00

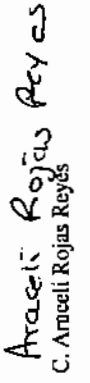

Prof. Jbb Kimón Sánchez



Lic. Horacio Martínez Dorado

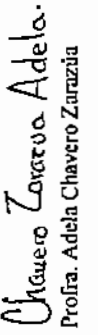

Profra. Adela Chavero Zarzúa


Prof. Miguel Ángel Cárdenas González

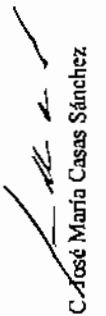

Prof. Pedro Méndez-Chaire



Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes


Profra. M. de Lourdes Dorado


Chavero Zarzúa Adela
Profra. Adela Chavero Zarzúa


Profra. Dulce María Chaire Chavero


Profra. María Casas Sánchez


Prof. Joel Rincón Sánchez

H. Congreso del Estado de Guanajuato


Presente:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV, y 117, fracción VII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 69 fracción IV, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado, el H. Ayuntamiento de Victoria, Gto presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Victoria, Guanajuato, para el ejercicio Fiscal 2009, en atención a la siguiente:

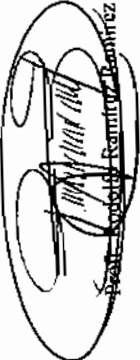
Exposición de Motivos

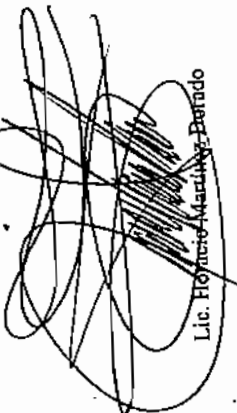
1. Antecedentes. La mas recientes modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la de iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a la letra dispone:

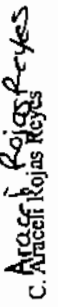
“Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.

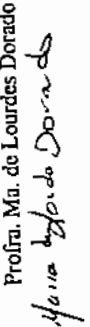

Prof. Pedro Méndicita Chaire

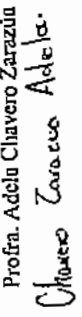

Prof. Miguel Ángel Conzajo González


Lic. Roberto Ramírez

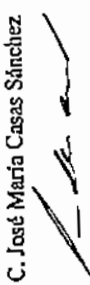

Lic. Rogelio Martínez Domado



C. Araceli Rojas Reyes


Profr. Ma. de Lourdes Dorado

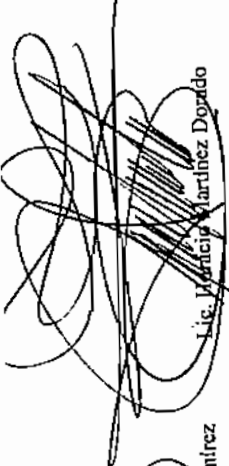

Profr. Adela Chavero Zarazúa


Profr. Dulce María Chaire Chavero

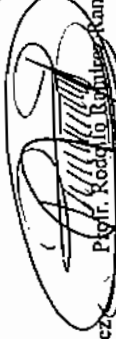

C. José María Casas Sánchez


Prof. Job Kucobin Sanchez

Por congruencia, el Constituyente Permanente del Estado de Guanajuato adecuo el marco constitucional y legal, con el fin de otorgar, en el ámbito normativo, pleno y cabal cumplimiento al imperativo federal.


Lig. Mariana Martinez Dorado

Entre otras adecuaciones, se adicionó en idénticos términos a la disposición federal, la facultad expresa para que los ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, derogándose, en consecuencia, la potestad que le asistía al Gobernador del Estado en esta materia.


Prof. Rogelio Ramirez Ramirez

Estas acciones legislativas tienen como premisas: primero, el reconocimiento de que es a los municipios a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.


Prof. Miguel Angel Consejo Gonzalez

2. Estructura normativa. La iniciativa de ley de ingresos que ponemos a su consideración ha sido estructurada por capítulos, los cuales responden a los siguientes rubros:

- I.- De la Naturaleza y Objetivo de la Ley;
- II.- De los conceptos de Ingresos y su Pronóstico;
- III.- De los Impuestos;
- IV.- De los Derechos;
- V.- De las Contribuciones Especiales;
- VI.- De los Productos;
- VII.- De los Aprovechamientos;


Prof. Pedro Mendizola Gimine

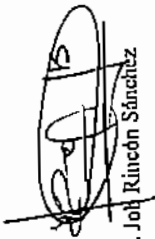
Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Ma. de Lourdes Dorado

Profra. Adela Chavero Zarabia
Chavero Zarabia Adela.

Profra. Dalce-María Chaire Chavero
Dalce-María Chaire Chavero

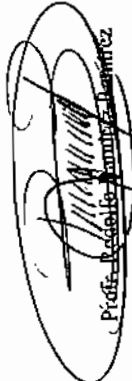
C. José Miquel Casas Sánchez
José Miquel Casas Sánchez


Prof. Joh Rincón Sánchez

- VIII.- De las Participaciones Federales;
- IX.- De los Ingresos Extraordinarios;
- X.- De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales;
- XI.- De los Medios de Defensa Aplicables al Impuesto Predial;
- XII.- De los Ajustes

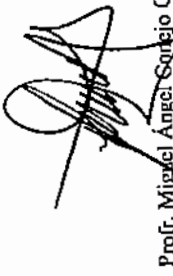

Lic. Horacio Martínez Dorado

Disposiciones Transitorias.

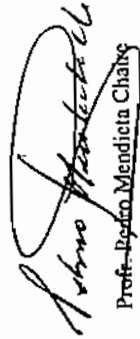

Prof. Rosalva Ramírez Domínguez

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

3. Justificación del contenido normativo. Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa señalados con anterioridad:

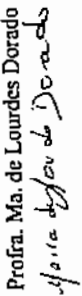

Prof. Miguel Ángel Soriano González

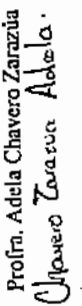
3.1. Naturaleza y objeto de la ley. Por imperativo Constitucional, las haciendas publicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinaran a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.


Prof. Pedro Mendicita Chaire

3.2. Pronóstico de ingresos. Este capítulo tiene dos objetivos:

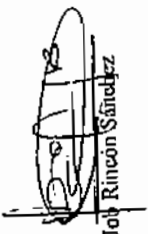

Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes


Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Ma. de Lourdes Dorado


Profra. Adela Chavero Zarzúa
Chavero Zarzúa Adela

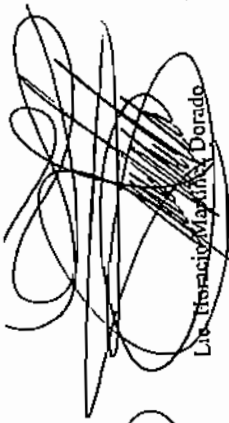

Profra. Dulce María Chaire Chavero
DMC


C. José María Casas Sánchez


Prof. Job Rincón Sández

a) Precisar los diversos conceptos por los que la hacienda publica del municipio podrá percibir ingresos durante el ejercicio del 2009, y

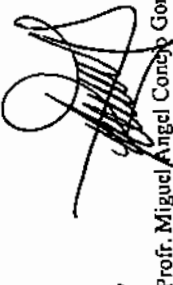
b) Consignar de manera pomenorizada los ingresos a percibir durante el ejercicio, en cantidades estimadas.


Lita Irujo de Mazarin Dorado

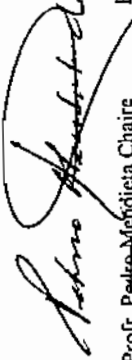
Tratándose de una ley que impone cargas a los particulares, en virtud de establecer uno de los elementos esenciales de las contribuciones, la precisión de los conceptos por los que se puede percibir un ingreso debe consignarse de manera expresa y clara, ello conlleva dos finalidades:


Susana González

Primero: Proporciona certidumbre y seguridad jurídica a los sujetos pasivos de la contribución, y segundo, con respecto a la autoridad municipal se legitima para exigir su cobro cuando se actualicen las hipótesis de causación;


Prof. Miguel Ángel Coney González

Segundo: Para cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 115, que dispone "los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles"; es decir, si partimos de que el municipio realiza actividades financieras, lo que supone para este la obtención de recursos económicos y la realización de gastos para la organización y funcionamiento del mismo, inferimos de ello una necesaria relación de equilibrio entre los momentos de la actividad, es decir, una armonía entre el ingreso y el gasto. Considerando estos argumentos, concluimos que es la ley de ingresos el ordenamiento que al prever los diversos conceptos de recaudación y sus tasas, tarifas y cuotas, corresponde prever el estimado a recaudar, con la finalidad de que en el Presupuesto de Egresos la


Prof. Pedro Madrieta Chaire

Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

Profra. M. de Lourdes Dorado
M. de Lourdes Dorado

Profra. Adelia Chavero Zarzosa
Chavero Zarzosa Adelia

Profra. Dulce-María Chaire Chavero
Dulce-María Chaire Chavero

C. José María Casas Sánchez
José María Casas Sánchez

Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

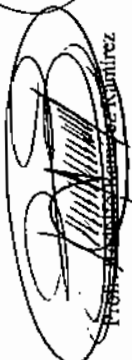

Prof. Jof. Kinsan Salazar

disciplina financiera municipal encuentre su correspondencia, satisfaciendo con ello el imperativo constitucional.


Lic. Lourdes Dorado

3.3. Impuestos. En la iniciativa que presentamos a consideración de este Congreso se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato establece.

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Ma. de Lourdes Dorado


Profra. Adela Chavero Zarzosa

3.3.1. Impuesto Predial: El impuesto predial se calculará aplicando las mismas tasas que se aplicaron en el ejercicio 2008.

Profra. Adela Chavero Zarzosa
Chavero Zarzosa Adela

En lo relativo a los valores que se aplicarán a los inmuebles para el ejercicio 2009 se considera un incremento del 4% sobre el calculado para el ejercicio 2008.

La cuota mínima se propone en \$196.69 que representa un incremento de 4% respecto de 2008; es necesario señalar que de los 4,711 que se tienen registrados en el padrón, 2,679 tributaron con cuota mínima, mismos que representan el 54.46 % del total; además se prevé que para el ejercicio 2009 se incrementará el numero de predios que tributarán bajo cuota mínima.


Profra. Dulce-Maria Chaire Chavero

3.3.2. Impuesto sobre traslación de dominio: El impuesto sobre traslación de dominio se calculará aplicando la misma tasa que se aplico en el ejercicio 2008.

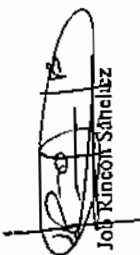
Profra. Dulce-Maria Chaire Chavero


Profra. C. José María Casas Sánchez

3.3.3 Impuesto sobre división y notificación de inmuebles.- El impuesto sobre traslación de dominio se calculará aplicando la misma tasa que se aplico en el ejercicio 2008.

C. José María Casas Sánchez

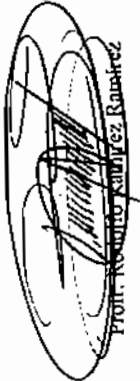
3.3.4. Impuesto de fraccionamientos: El impuesto de fraccionamientos se calculará aplicando un incremento de 4% sobre el calculado en el ejercicio 2008.


Prof. Jos Rincón Sánchez

3.3.5. Impuestos sobre juegos y apuestas permitidas: Sigue vigente el porcentaje aplicado para el ejercicio 2008.



Lic. Horacio Martínez Dorado

3.3.6. Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos: Continúan vigentes las tasas aplicadas para el ejercicio 2008.

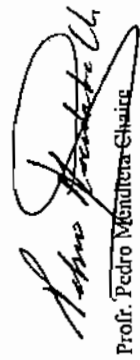

Prof. Roberto Ramírez

3.3.7. Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos: Continúan vigente la tasa aplicada en el ejercicio 2008.

3.3.8. Impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava, y otros similares: En lo relativo a este concepto solo se aplica el 4% de incremento sobre el calculado para el ejercicio 2008.


Prof. Miguel Ángel Cordero González

3.4. Derechos: Las cuotas establecidas para los derechos, en esta iniciativa, corresponden a servicios y funciones publicas que por mandato de ley el municipio tiene a su cargo, y que el H. Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.


Prof. Pedro Méndez Chaire

3.4.1. Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales: El derecho por este concepto prevé un incremento de 4% respecto del ejercicio 2008.

3.4.2. Por servicios de panteones: El derecho por este concepto prevé un incremento de 4% respecto del ejercicio 2008.

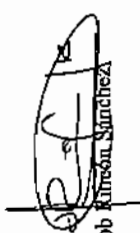
Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Profra. Ma. de Lourdes Dorado

Profra. Adela Chavero Zarzúa
Profra. Adela Chavero Zarzúa

Profra. Dulce María Chaire Chavero
Profra. Dulce María Chaire Chavero

C. José María Casas Sánchez
C. José María Casas Sánchez


Prof. Job Hanson Sanchez

3.43. Por servicios de seguridad pública: El derecho por este concepto prevé un incremento de 4% respecto del ejercicio 2008. El servicio de seguridad pública es indispensable para salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes; las cuotas fueron propuestas para cubrir los costos de operación de los vehículos, así como el costo de la jornada de ocho horas de un elemento de seguridad.


Lic. Horacio Miralles Dorado

En este sentido es importante resaltar que bajo este supuesto el servicio especial de seguridad pública brindado para eventos privados sigue estando subsidiado, pues no se toma en cuenta el costo de uniformes y equipamiento de dicho oficial, ni el costo administrativo de operar este tipo de servicio.


Prof. Federico Zamora Zamora

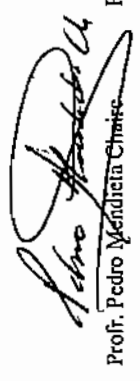
3.4.4. Por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija. El derecho por este concepto tiene un incremento propuesto del 4% respecto del ejercicio 2008.

Se adiciona el cobro del servicio de tránsito y vialidad para los casos en que algún evento de tipo privado lo requiera.


Prof. Miguel Ángel Canjeo González

3.4.5. Por servicios de bibliotecas públicas y casas de la cultura. El derecho por este concepto tiene un incremento propuesto del 4% respecto del ejercicio 2008.

3.4.6. Por los servicios de asistencia y salud pública. Se adiciona este capítulo para dar validez al cobro de aquellos eventos que encuadren en los supuestos jurídicos que se incorporan.


Prof. Pedro Yendrieta Chirre

3.4.7. Por servicios de protección civil. Se adiciona este capítulo para dar validez al cobro de aquellos eventos que encuadre en los supuestos jurídicos que se incorporan.

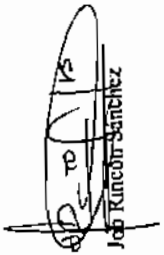
Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

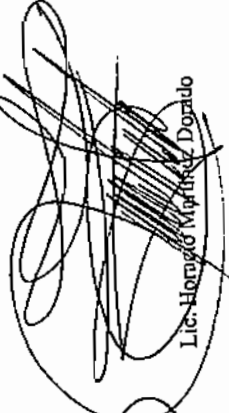
Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Ma. de Lourdes Dorado

Profra. Adela Chavero Zamuzia
Chavero Zamuzia Adela

Profra. Dulces Maria Chaire Chavero
Dulces Maria Chaire Chavero

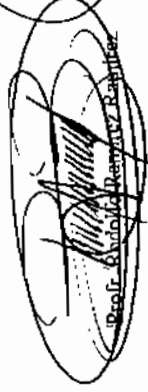
C. José María Casas Sánchez
José María Casas Sánchez


Prof. Job Rincón Sánchez


Lic. Horacio Martínez Degrado

3.4.8. Por servicios de obras públicas y desarrollo urbano. Los derechos por este concepto se proponen con un 4% de incremento respecto del ejercicio 2008. Los importes sugeridos comprenden los gastos relacionados con la inspección física de los inmuebles, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Alcoholes y la Ley de Salud para el estado de Guanajuato. Dichos gastos incluyen, entre otros, salarios del personal, combustible, mantenimiento de vehículos, papelería. Además, se realiza inscripción en el padrón correspondiente, para efectos de control.

Profra. Ma. de Lourdes Dorado



Prof. Ricardo Ramírez Ramírez

3.4.9. Por la práctica de avalúos. El derecho por este concepto tiene un incremento propuesto del 4% respecto del ejercicio 2008.

Profra. Adelia Chavero Zarzúa
Chavero Zarzúa Adelia.

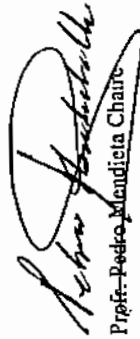
3.4.10. Por servicios en materia de fraccionamientos. El derecho por este concepto contiene un incremento propuesto del 4% respecto del ejercicio 2008.


Prof. Miguel Ángel Conzalez


3.4.9. Por la expedición de licencias, permisos y autorizaciones para el establecimiento de anuncios. El derecho por este concepto muestra un incremento del 4% respecto del ejercicio 2008.

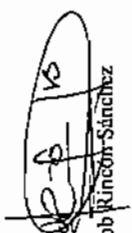
Profra. Dulce María Chaire Chavero


3.4.10. Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas. El derecho por este concepto muestra un incremento del 4% respecto del ejercicio 2008.



Prof. Pedro Mandiela Chaire

Se adicionan los cobros por extender el horario de funcionamiento y se diferencia el cobro del derecho, tratándose de eventos para la obtención de fondos para instituciones educativas o de beneficio social, cuando los ingresos sean para sus propios fines.

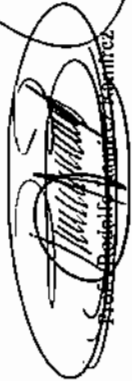
C. José María Casas Sánchez



Prof. Job Rincón-Sánchez

3.4.11. Por servicios en materia ecológica. Se adiciona este capítulo para dar validez al cobro de aquellos eventos que encuadren en los supuestos jurídicos que se incorporan.

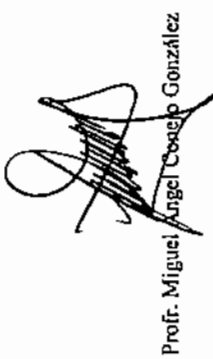

Lic. Horacio Martínez-Dorado

3.4.12. Por la expedición de certificados y certificaciones. El derecho por este concepto se propone con un incremento de 4% respecto del ejercicio 2008.


Lic. Horacio Martínez-Dorado

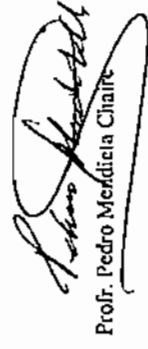
3.4.13. Por servicios en materia de acceso a la información pública. El derecho por este concepto se propone con un incremento de 4% respecto del ejercicio 2008.

3.5. Contribuciones especiales. Su justificación está en relación directa a los beneficios que genera a los particulares la ejecución de obras y servicios públicos.

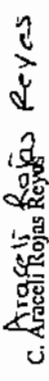

Prof. Miguel Ángel Cosío González

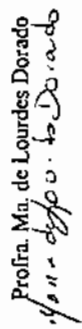
3.6. Productos. Los productos no conllevan la naturaleza de contribución, por lo tanto, no se tiene la obligación de satisfacer el principio de legalidad, en este sentido, su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

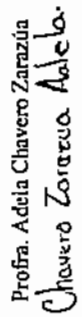
3.7. Aprovechamientos. Al igual que los productos, los aprovechamientos no tienen que satisfacer el principio de legalidad; sin embargo, por disposición del artículo 261 de la Ley de Hacienda para los Municipios, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, se establecen únicamente las tasas para los recargos y gastos de ejecución.


Prof. Pedro Méndez Chaire

3.8. Participaciones federales. La previsión del ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.


Araceli Rojas Reyes



Profa. M. de Lourdes Dorado


Profa. Adela Chavero Zarazúa


Profa. Dulce María Chauri Chavero


C. José María Casas Sánchez

Araceli Rojas Reyes


Prof. José Cintrón Sánchez

3.9. Ingresos extraordinarios. Se sugiere su mención como fuente de ingreso, es decir, su expectativa o posibilidad constitucional, dadas las características de excepcionalidad del ingreso.

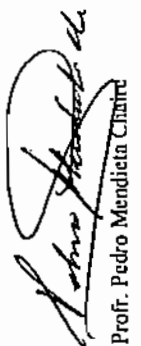
3.10. Facilidades administrativas y estímulos fiscales. Se sugiere continuar con lo estipulado para el ejercicio 2008 ya que el objetivo es seleccionar, ordenar y agrupar las disposiciones que otorguen facilidades en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como las que otorguen estímulos fiscales permitidos por nuestra Constitución Política Federal y leyes secundarias, tales como las bonificaciones, descuentos, cuotas preferenciales, entre otras, que el ayuntamiento fije como medidas de política fiscal.

3.11. De los medios de defensa aplicables al impuesto predial.

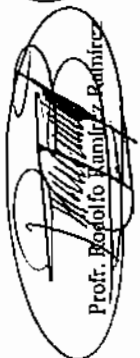
Con respecto a este capítulo, se propone mantenerlo vigente, con el objeto de que aquellos contribuyentes que consideren que sus predios no representan un problema de salud pública ambiental o de seguridad pública, o no se especula con ellos, puedan recurrir vía administrativa el cobro de la tasa diferencial.

Lo anterior, para atender los diversos criterios de la Corte, que no contrarios sino complementarios, observan los principios de proporcionalidad y equidad, así como los elementos extrafiscales de las contribuciones.

Es decir, por una parte, se atiende a los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad, y segundo, el carácter extrafiscal de la tasa diferencial con objeto de combatir la especulación, la contaminación ambiental y la inseguridad.


Prof. Pedro Mendieta Cinti


Prof. Miguel Ángel Santiago González


Prof. Rosalvo Kamiller Ramírez


Lic. Volancy Martínez Dorado

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Ma. de Lourdes Dorado

Profra. Adela Chavero Zarzosa
Chavero Zarzosa Adela

Profra. Dulce María Chaire Chavero

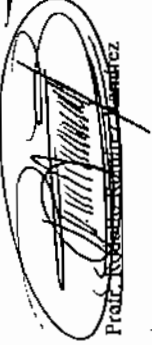
C. José Murín Casas Sánchez



Prof. Pedro Mercedes Chaire



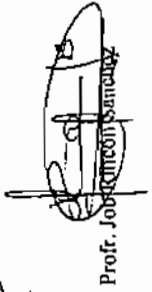
Prof. Miguel Angel Cárneo González



Prof. José Antonio Sánchez



Lic. Homero Martínez Domínguez



Prof. José Antonio Sánchez

3.12. De los ajustes. Se adiciona este capítulo para facilitar el cobro de los diferentes conceptos incluidos en la presente iniciativa de ley de ingresos, acorde a la moneda de curso legal actual.

3.13. Disposiciones transitorias. Con este capítulo se prevén las normas que tienen esta naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente iniciativa de:

C. José María Casas Sánchez

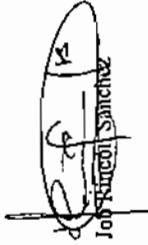
Profra. Dulce María Chaire Chavero

Profra. Adela Chavero Zarzúa

Profra. Ma. de Lourdes Dorado

C. Arístides Rojas Reyes

Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes



Prof. Job Kurebi Sanchez

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Victoria, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2009, por los conceptos siguientes:

- I. Contribuciones:
 - a) Impuestos;
 - b) Derechos, y
 - c) Contribuciones especiales.
- II. Otros ingresos:
 - a) Productos;
 - b) Aprovechamientos;
 - c) Participaciones federales, y
 - d) Extraordinarios.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

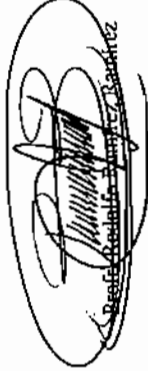
Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 3. La Hacienda Pública del Municipio de Victoria, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.




Lic. Horacio Martínez Dorado



C. Rosalva Escobar Zamora



Prof. Miguel Angel Colejo Gonzalez



Prof. Pedro Mendicela Claitre

Profra. Mu. de Lourdes Dorado
M. de Lourdes Dorado

Profra. Adela Chavero Zuruzua
Chavero Zuruzua Adela

Profra. Dulce María Chaire Chavero

C. José María Casas Sánchez

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS IMPUESTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente conforme a las siguientes:

T A S A S

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado:	Inmuebles urbanos y suburbanos		Inmuebles rústicos
	con edificaciones	sin edificaciones	
1. A la entrada en vigor de la presente ley:	2.4 al millar	4.5 al millar	1.8 al millar
2. Durante los años 2002 y hasta 2008 inclusive:	2.4 al millar	4.5 al millar	1.8 al millar
3. Con anterioridad al año 2002 y hasta 1993 inclusive:	8 al millar	15 al millar	6 al millar
4. Con anterioridad al año de 1993:	8 al millar	8 al millar	6 al millar

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2009, serán los siguientes:

I. Tratándose de inmuebles urbanos y suburbanos:

a) Valores unitarios del terreno expresados en pesos por metro cuadrado.

Zona	Valor Mínimo	Valor Máximo
Zona comercial de primera	\$549.87	912.57
Zona habitacional centro media	\$295.62	\$530.40
Zona habitacional centro económica	\$160.57	\$289.54
Zona habitacional económica	\$85.14	\$150.84
Zona marginada irregular	\$37.71	\$85.14
Valor mínimo	\$37.35	

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Ma. de Lourdes Dorado

Profra. Adela Chavero Zarate
Chavero Zarate Adela

Profra. Dulce María Chaire Chavero
Dulce María Chaire Chavero

C. José María Casas Sánchez
José María Casas Sánchez

Prof. Job Rangel Sánchez
Job Rangel Sánchez

Nic. Floriano Clavero Dorado
Floriano Clavero Dorado

Prof. Roberto Zamora Zamora
Roberto Zamora Zamora

Prof. Miguel Angel Conejo González
Miguel Angel Conejo González

Prof. Pedro Mendieta Chaire
Pedro Mendieta Chaire

b) Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado.

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Superior	Bueno	1-1	\$6,076.62
Moderno	Superior	Regular	1-2	\$5,120.42
Moderno	Superior	Malo	1-3	\$4,256.54
Moderno	Media	Bueno	2-1	\$4,256.68
Moderno	Media	Regular	2-2	\$3,650.83
Moderno	Media	Malo	2-3	\$3,037.69
Moderno	Económica	Bueno	3-1	\$2,694.63
Moderno	Económica	Regular	3-2	\$2,316.30
Moderno	Económica	Malo	3-3	\$1,897.80
Moderno	Corriente	Bueno	4-1	\$1,974.44
Moderno	Corriente	Regular	4-2	\$1,520.67
Moderno	Corriente	Malo	4-3	\$1,099.76
Moderno	Precaria	Bueno	4-4	\$687.34
Moderno	Precaria	Regular	4-5	\$529.19
Moderno	Precaria	Malo	4-6	\$301.69
Antiguo	Superior	Bueno	5-1	\$3,492.67
Antiguo	Superior	Regular	5-2	\$2,815.07
Antiguo	Superior	Malo	5-3	\$2,126.51
Antiguo	Media	Bueno	6-1	\$2,357.66
Antiguo	Media	Regular	6-2	\$1,899.02
Antiguo	Media	Malo	6-3	\$1,408.75
Antiguo	Económica	Bueno	7-1	\$1,270.07
Antiguo	Económica	Regular	7-2	\$1,062.04
Antiguo	Económica	Malo	7-3	\$872.25
Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	\$872.25
Antiguo	Corriente	Regular	7-5	\$688.55
Antiguo	Corriente	Malo	7-6	\$614.35
Industrial	Superior	Bueno	8-1	\$3,798.04
Industrial	Superior	Regular	8-2	\$3,270.06
Industrial	Superior	Malo	8-3	\$2,695.85
Industrial	Media	Bueno	9-1	\$2,544.98
Industrial	Media	Regular	9-2	\$1,936.72
Industrial	Media	Malo	9-3	\$1,523.10
Industrial	Económica	Bueno	10-1	\$1,755.47
Industrial	Económica	Regular	10-2	\$1,408.75

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Ma. de Lourdes Dorado

Profra. Adela Chavero Zarzúa
Adela Chavero Zarzúa

Profra. Dulce María Chaire Chavero

C. José María Casas Sánchez

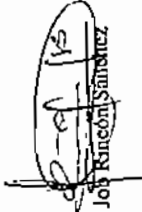
Profra. J. R. Sánchez
J. R. Sánchez

Lic. Francisco Martínez-Dorado

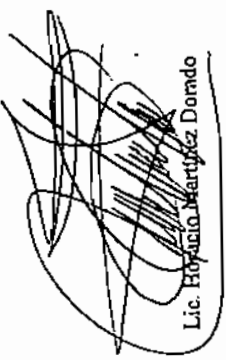
Profra. Rebeca Martínez

Profra. Miquel Ángel Conde González

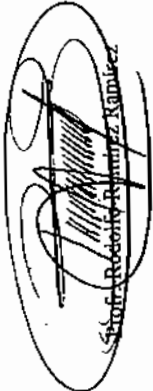
Profra. Patricia Chaire



Prof. José Rincón Sánchez



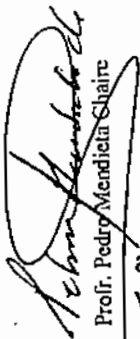
Lic. Eloy Martínez Domdo



Prof. Roberto Ramírez Sánchez



Prof. Miguel Ángel Cosío González



Prof. Pedro Mendieta Chaire

Industrial	Económica	Malo	10-3	\$1,099.76
Industrial	Corriente	Bueno	10-4	\$1,062.04
Industrial	Corriente	Regular	10-5	\$872.25
Industrial	Corriente	Malo	10-6	\$721.41
Industrial	Precaria	Bueno	10-7	\$610.70
Industrial	Precaria	Regular	10-8	454.98
Industrial	Precaria	Malo	10-9	\$302.92
Alberca	Superior	Bueno	11-1	\$3,037.69
Alberca	Superior	Regular	11-2	\$2,391.72
Alberca	Superior	Malo	11-3	\$1,897.80
Alberca	Media	Bueno	12-1	\$2,125.28
Alberca	Media	Regular	12-2	\$1,783.44
Alberca	Media	Malo	12-3	\$1,367.38
Alberca	Económica	Bueno	13-1	\$1,408.75
Alberca	Económica	Regular	13-2	\$1,144.76
Alberca	Económica	Malo	13-3	\$991.41
Cancha de tenis	Superior	Bueno	14-1	\$1,897.80
Cancha de tenis	Superior	Regular	14-2	\$1,627.72
Cancha de tenis	Superior	Malo	14-3	\$1,294.40
Cancha de tenis	Media	Bueno	15-1	\$1,408.75
Cancha de tenis	Media	Regular	15-2	\$1,144.76
Cancha de tenis	Media	Malo	15-3	\$872.25
Frontón	Superior	Bueno	16-1	\$2,201.97
Frontón	Superior	Regular	16-2	\$1,936.72
Frontón	Superior	Malo	16-3	\$1,627.72
Frontón	Media	Bueno	17-1	\$1,599.75
Frontón	Media	Regular	17-2	\$1,367.38
Frontón	Media	Malo	17-3	\$1,029.18

II. Tratándose de inmuebles rústicos.
 a) Tabla de valores base expresados en pesos por hectárea:

1. Predios de riego	\$6,763.96
2. Predios de temporal	\$2,785.87
3. Agostadero	\$1,334.54
4. Cerril o monte	\$823.59

Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación. Obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

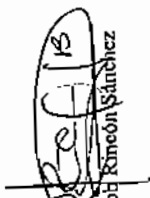
Araceli Rojas Reyes
 C. Araceli Rojas Reyes

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
 M. de L. Dorado

Profra. Adela Chavero Zarzosa
 Chavero Adela

Profra. Dulce María Chaire Chavero

C. José María Casas Sánchez



Prof. Job Kincoón Sánchez

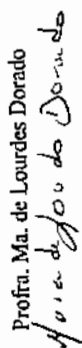
ELEMENTOS**FACTOR**

1. Espesor del Suelo:	
a) Hasta 10 centímetros	1.00
b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05
c) De 30.01 a 60 centímetros	1.08
d) Mayor de 60 centímetros	1.10
2. Topografía:	
a) Terrenos planos	1.10
b) Pendiente suave menor de 5%	1.05
c) Pendiente fuerte mayor de 5%	1.00
d) Muy accidentado	0.95
3. Distancias a Centros de Comercialización:	
a) A menos de 3 kilómetros	1.50
b) A más de 3 kilómetros	1.00
4. Acceso a Vías de Comunicación:	
a) Todo el año	1.20
b) Tiempo de secas	1.00
c) Sin acceso	0.50

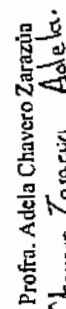
El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el 0.60. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

b) Tabla de valores expresados en pesos por metro cuadrado para inmuebles menores de una hectárea, no dedicados a la agricultura (pie de casa o solar):

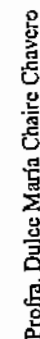
1. Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio	\$6.62
2. Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	\$16.09
3. Inmuebles en rancherías, con calles sin servicios	\$33.13
4. Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	\$46.43
5. Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	\$56.37



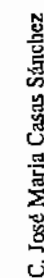
Profra. Ma. de Lourdes Dorado



Profra. Adela Chavero Zarazúa
Chavero Zarazúa Adela



Profra. Dulces María Chaire Chavero



C. José María Casas Sánchez



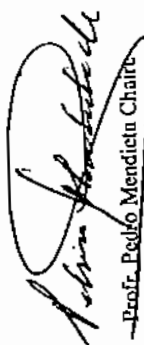
Lic. Honorio Martínez Domínguez



Lic. Humberto Martínez



Profra. Miguel Ángel Sañejo González



Profra. Pedro Mendián Chaire

Prof. Job Ruíz Sánchez

La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso b) de este artículo, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.

Artículo 6. Para la práctica de los avalúos, el Municipio atenderá a las tablas contenidas en la presente Ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los siguientes criterios:

Lic. Horacio Martínez Dorado
Prof. Redolfo Ramírez Zamora

- I. Tratándose de terrenos urbanos y suburbanos, se sujetarán a los siguientes factores:
 - a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
 - b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificadas, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
 - c) Índice socioeconómico de los habitantes;
 - d) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables, y
 - e) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial.

- II. Para el caso de terrenos rústicos, se hará atendiendo a los siguientes factores:
 - a) Las características del medio físico, recursos naturales, y situación ambiental que conformen el sistema ecológico;
 - b) La infraestructura y servicios integrados al área, y
 - c) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

- III. Tratándose de construcción se atenderá a los factores siguientes:
 - a) Uso y calidad de la construcción;
 - b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
 - c) Costo de la mano de obra empleada.

Prof. Miguel Ángel Sorcio González


Prof. Pedro Mendizábal Chauri

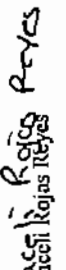
Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Ma. de Lourdes Dorado

Profra. Adela Chavero Zarazúa
Chavero Zarazúa Adela

Profra. Dulce María Chaire Chavero

C. José María Casas Sánchez


Prof. José Vázquez Sánchez


Araceli Rojas Reyes

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO

Artículo 7. El impuesto sobre traslación de dominio se causará y liquidará a la tasa del 0.5%.

SECCIÓN TERCERA DEL IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

TASAS

- I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos 0.90%
- II. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos 0.45%
- III. Tratándose de inmuebles rústicos 0.45%

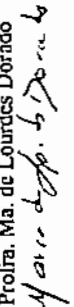
No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN CUARTA DEL IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS

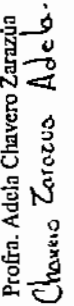
Artículo 9. El impuesto de fraccionamientos se causará y liquidará conforme a la siguiente tarifa por metro cuadrado de superficie vendible:

- I. Fraccionamiento residencial "A" \$0.36
- II. Fraccionamiento residencial "B" \$0.26
- III. Fraccionamiento residencial "C" \$0.26
- IV. Fraccionamiento de habitación popular \$0.12
- V. Fraccionamiento de interés social \$0.12


Lic. Horacio Martínez Domínguez



Profra. Ma. de Lourdes Dorado

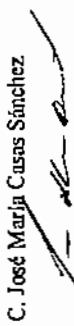

Profra. Adela Chavero Zarazúa

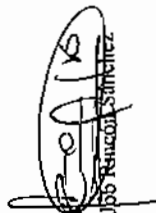

Chavero Zarazúa Adela

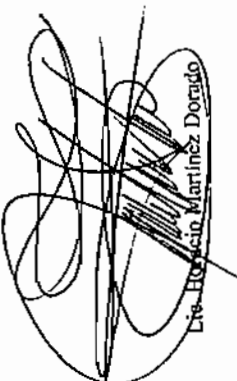

Profra. Dulce María Chaire Chavero

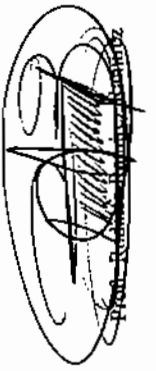

Profra. Dulce María Chaire Chavero


Profra. Pedro Mezquita Chaire

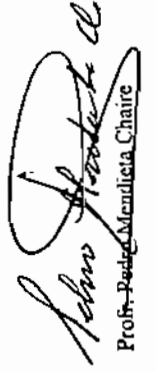

C. José María Casas Sánchez


Prof. JBB Venacoza Salazar


Lys Rocasol Martinez Dorado

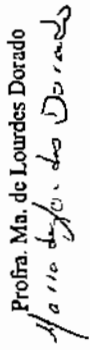
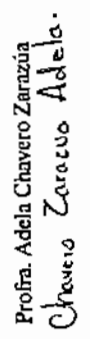

Prof. Rosendo Martinez


Prof. Miguel Angel Consejo Gonzalez


Prof. Piedad Mendicacia Chaire

VI.	Fraccionamiento de urbanización progresiva	\$0.08
VII.	Fraccionamiento industrial para industria ligera	\$0.12
VIII.	Fraccionamiento industrial para industria mediana	\$0.12
IX.	Fraccionamiento industrial para industria pesada	\$0.20
X.	Fraccionamiento campestre residencial	\$0.36
XI.	Fraccionamiento campestre rústico	\$0.14
XII.	Fraccionamiento turístico, recreativo-deportivo	\$0.20
XIII.	Fraccionamiento comercial	\$0.36
XIV.	Fraccionamiento agropecuario	\$0.09
XV.	Fraccionamiento mixtos de usos compatibles	\$0.23


C. Araceli Rojas Reyes


Profra. Ma. de Lourdes Dorado

Chavero Zaracuo Adela

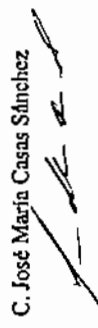
**SECCIÓN QUINTA
DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS**

Artículo 10. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 6%.

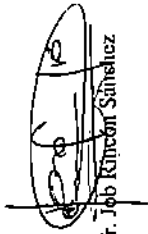

Profra. Dulce Maria Chaire Chavero

**SECCIÓN SEXTA
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Artículo 11. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 6.6%, excepto los espectáculos de teatro y circo que tributarán a la tasa del 4.8%.


C. José María Casas Sánchez

Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

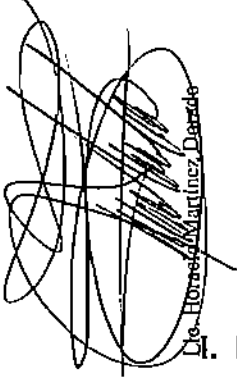

Prof. Job Rincón Sánchez

SECCIÓN SÉPTIMA DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Artículo 12. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará conforme a las siguientes:

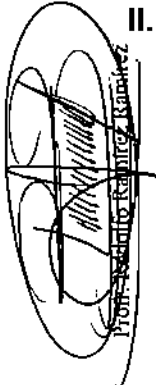
TASAS

- I. Por los ingresos que se perciban sobre el total de los boletos vendidos 6%
- II. Por el monto del valor del premio obtenido 6%


Dra. Horacio Martínez Dorado

Profra. Ma. de Lourdes Dorado

Maria de los R. Dorado

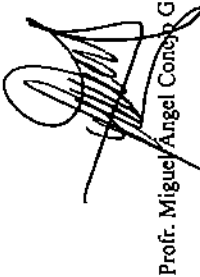

Prof. Estelita Ramírez Ramírez

SECCIÓN OCTAVA DEL IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES

Artículo 13. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, cantera, pizarra, basalto, cal, caliza, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

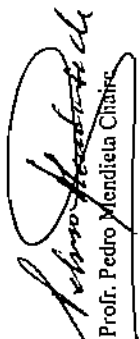
TARIFA

- I. Por metro cúbico de cantera sin labrar \$4.20
- II. Por metro cuadrado de cantera labrada \$1.90
- III. Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios \$1.90
- IV. Por tonelada de pedacería de cantera \$0.63
- V. Por metro cuadrado de adoquín derivado de cantera \$0.04
- VI. Por metro lineal de guarnición derivado de cantera \$0.04
- VII. Por tonelada de basalto, pizarra, cal y caliza \$0.37
- VIII. Por metro cúbico de arena, grava, tepetate y tezontle \$0.20


Prof. Miguel Ángel Conto González

Profra. Adela Chavero Zarzúa

Chavero Zarzúa Adela


Prof. Pedro Mendieta Chaire


Profra. Dulce-Maria Chaire Chavero

Chaire

C. José María Casas Sánchez

Casas Sánchez

Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes


Prof. Job Venancio Salazar

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 14. Los derechos correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Los derechos por la prestación del servicio de agua potable se causarán y liquidarán en forma mensual de conformidad con la siguiente tabla:

Tipo de usuario	Unidad	Importe
a) Servicio Doméstico	Vivienda	\$ 54.63
b) Servicio Comercial	Local	\$ 91.50
c) Servicio Mixto	Vivienda/local	\$ 62.54
d) Servicio Industrial	Industria	\$ 171.39

Para el cobro de servicios a toma de instalaciones publicas instaladas en inmuebles que no sean considerados bienes del dominio publico y para aquellos no susceptibles a los beneficios de extensión establecidos en el Artículo 115 constitucional, se le aplicará las cuotas contenidas en la fracción 1 de acuerdo al giro que corresponda a la actividad realizada.

II. Servicio de alcantarillado y saneamiento.

- a) Los derechos correspondientes al servicio de drenaje se cubrirán a una tasa del 10% sobre el importe mensual de agua.
- b) Los derechos correspondientes al servicio de saneamiento se cubrirán a una tasa del 5% sobre el importe mensual del agua este servicio será pagado por los usuarios que lo reciban.
- c) A los usuarios que se les suministra agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagaran el 10% del importe que resulte de multiplicará

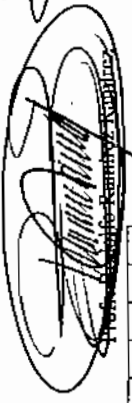
Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Ma. de Lourdes Dorado

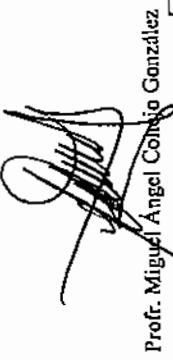
Profra. Adela Chavero Zarzúa
Adela Chavero

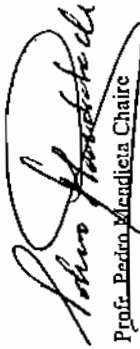
Profra. Dulce María Chaire Chavero
Dulce María Chaire Chavero

C. José María Cusas Sánchez
José María Cusas Sánchez


Lic. Efraim Martínez Dorado


Profra. Adela Chavero Zarzúa


Profra. Miguel Ángel Collado González


Profra. Dulce María Chaire Chavero


Prof. Jop Rincón Sánchez

su volumen extraído por el precio unitario de cada metro cúbico que corresponda a su giro de acuerdo a la tabla siguiente:

Giro	Cuota fija
a) Domestico	\$11.90
b) Comercial	\$14.50
c) Industrial	\$17.30

Los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento conforman una prestación integral de servicios para los efectos fiscales que correspondan.

III. Tratamiento de agua residual

El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 18.50% sobre el importe de agua.

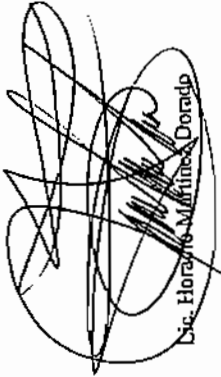
Este cargo también se hará a los usuarios que se encuentren bajo los supuestos del inciso b) de la fracción III, y pagarán mensualmente sobre el importe de agua que resulte del cálculo contenido en el inciso b) de la fracción III de este artículo a una tasa del 18.50%.

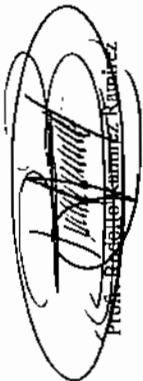
Los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales conforman una prestación integral de servicios, para los efectos fiscales que les correspondan.

IV. Contratos para todos los giros:

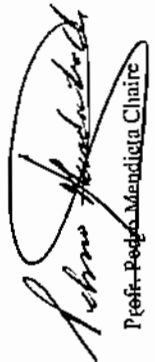
a) Contrato de agua potable	\$115.86
b) Contrato de descarga de agua residual	\$115.86

El contrato es el acto administrativo mediante el cual el usuario adquiere autorización para ser conectado a las redes. Este pago no incluye materiales ni instalación. El organismo operador asignará el giro de acuerdo a la condición de uso que se le de al agua en el predio que se contrate, y determinará los diámetros de tubería para dotación y descarga de acuerdo al análisis de demandas que se realice para tal efecto.


Sr. Floriano Martínez Dorado


Prof. Adela Chavero Zarzún


Prof. Miguel Ángel Consejo González


Prof. Dulce María Chaire Chaire

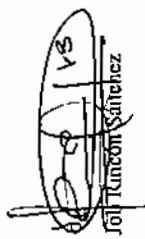
Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
M. de Lourdes Dorado

Profra. Adela Chavero Zarzún
Chavero Zarzún Adela

Profra. Dulce María Chaire Chaire
Dulce María Chaire Chaire

C. José María Casas Sánchez
José María Casas Sánchez


Prof. Joli Tumbon Sánchez

V. Materiales e instalación para tomas de agua potable:

Diametro	1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"
	\$630.65	\$873.33	\$1,453.74	\$1796.45	\$2,895.62

VI. Materiales e instalacion para descarga de agua residual.

TUBERIA DE CONCRETO

	Descarga Pavimento	Normal Terraceria	Metro Pavimento	Adicional Terraceria
Descarga de 6"	\$1,914.31	\$ 1,243.58	\$415.07	\$287.39
Descarga de 8"	\$2,018.59	\$1,341.32	\$432.45	\$304.78

El ramal de la toma comprende la conexión con abrazadera a la tubería de alimentación, el elemento de inserción, la tubería del ramal y el adaptador a la conexión del cuadro de medición y medidor. Incluye la ruptura y reposición de concreto.

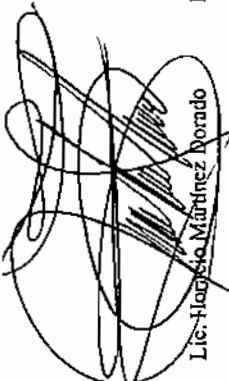
Cuando se traten de tomas con un diámetro mayor a la media pulgada, se hará el presupuesto de acuerdo a las condiciones de diámetro, distancia y características de la superficie del predio para el cual se solicite el servicio.

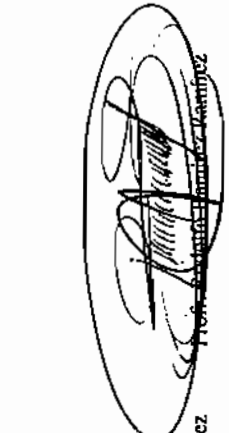
VII. Servicios administrativos para usuarios:

Concepto	Unidad	Importe
a) Duplicado de recibo notificado.	Recibo	\$ 5.79
b) Constancia de no adeudo	Constancia	\$ 28.96
c) Constancias de suficiencia	Constancia	\$ 25.00
d) Cambios de titular	Toma	\$ 34.76
e) Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$ 249.10

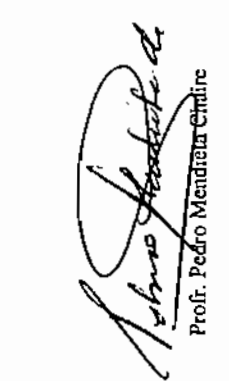
VIII.-Servicios operativos para usuarios:

Concepto	Unidad	Importe
a) Limpieza descarga sanitaria con varilla, para todos los giros	Hora	\$179.97
b) Limpieza descarga sanitaria con camión Hidroneumático, para todos los giros	Hora	\$1,130.00


Lic. Hadeso Martínez Norado


Prof. Adela Chavero Zarzúa


Prof. Miguel Ángel Sanejo González


Prof. Pedro Mendieta Chaire

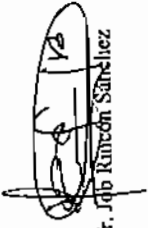
Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
M. de Lourdes Dorado

Profra. Adela Chavero Zarzúa
Chavero Adela

Profra. Dulce María Chaire Chavero
Dulce María Chaire Chavero

C. José María Casas Sánchez
José María Casas Sánchez


Prof. Job Rincón Sánchez

c) Otros servicios:

Reconexión de toma de agua	Toma	\$292.46
Reconexión de drenaje	Descarga	\$326.21
Agua para pipas (sin transporte)	m3	\$ 11.24
Transporte de agua en pipa	m3/km	\$ 3.65

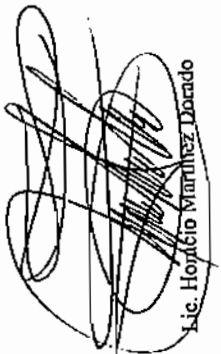
IX.- Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales.

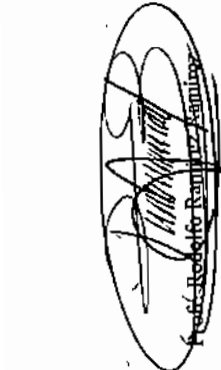
Costos por lote para vivienda para el pago de derechos de conexión a las redes de agua potable y descarga de agua residual.

- a) El pago de derechos de incorporación de agua potable, drenaje y de los títulos de explotación, los pagara el fraccionador o desarrollador conforme a la siguiente tabla, debiéndose pagar de acuerdo a la programación que el convenio respectivo establezca.

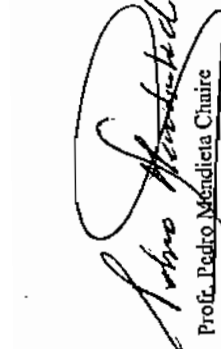
Tipo de vivienda	Agua Potable	Drenaje	Por uso Proporcional de títulos de explotación	Total
Popular	\$1,903.65	\$844.82	\$821.25	\$2,748.47
Interés social	\$2,411.29	\$1,012.89	\$958.13	\$3,524.20
Residencial C	\$2,780.66	\$1,158.60	\$1,095.00	\$3,939.27
Residencial B	\$3,302.03	\$1,245.50		\$4,547.54
Residencial A	\$4,402.72	\$1,656.81		\$6,059.53
Campestre	\$5,561.33	\$1,642.50		\$5,561.33

- b) Para determinar el monto a pagar se multiplicará el importe total del tipo de vivienda de que se trate contenido en la tabla anterior, por el numero de viviendas y lotes a fraccionar.
- c) Si el fraccionamiento tiene predios destinados a uso diferente al doméstico, estos se calcularán conforme a lo establecido en la fracción XIV de este artículo.
- d) Si el fraccionador entrega los títulos de explotación, estos se tomarán a cuenta de conformidad con lo señalado en la columna 2 de la tabla insertada en el inciso a) de esta fracción, y para ello se considerará el numero de viviendas o lotes que cubran el volumen cedido por el fraccionador, mismo que se calculará dividiendo el volumen total en metros cúbicos anuales de los títulos


Lic. Hércules Martínez Dorado


Prof. Roberto Ramírez Zamora


Prof. Miguel Ángel Consejo González


Prof. Pedro Mendieta Chaire

Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes


Profra. M. de Lourdes Dorado
M. de Lourdes Dorado

Profra. Adela Chavero Zurazún
Chavero Zurazún Adela

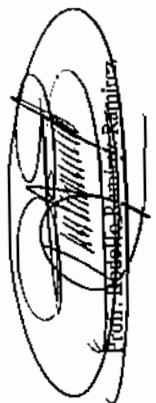
Profra. Dulce María Chaire Chavero

C. José María Casas Sánchez

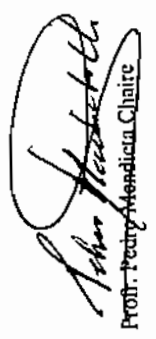
Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes


Prof. Joh-Kincedy Sumblicz


Lic. Horacio Martínez Dorado


Prof. Rosalva Ramírez


Prof. Miguel Ángel Consejo González


Prof. Feby Mendicán Claire

entregados, ente el volumen en metros cúbicos que de la tabla siguiente corresponda al tipo de vivienda o lote de que se trate.

Tipo de vivienda	Metros cúbicos/anales
a) Popular	274
b) Interés social	319
c) Residencial C y B	365
d) Residencial A	411
e) Campestre	456

- e) Cuando el volumen entregado en títulos sea menor al volumen resultante de los lotes o viviendas a fraccionar, se cobrará al fraccionador la diferencia.
- f) Si el volumen del título o títulos con los que cuenta el fraccionador es mayor al requerido, el organismo operador podrá recibir el volumen adicional al precio preferido en el inciso a) de esta fracción, el cual será susceptible de tomarse a cuenta de derechos de incorporación al precio correspondiente.
- g) Podrá tomarse a cuenta del pago por los derechos de incorporación, el excedente de los costos de la ampliación o introducción de infraestructura hidráulica, sanitaria y/o de saneamiento, que le hubieren correspondido y que realice el fraccionador o desarrollador a su cargo, siempre que tenga un beneficio adicional que represente un impacto social a las zonas urbanas del municipio, de conformidad con los estudios técnicos que realice el organismo operador; lo anterior se determinará de acuerdo con los convenios que para tal efecto se celebren.
- h) En caso de que el excedente del costo de las obras de beneficio social exceda el monto de los derechos de incorporación, el desarrollador absorberá esta diferencia.
- i) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, el organismo operador podrá recibirla en el acto de la firma del convenio respectivo, una vez realizada la evaluación técnica y documental, aplicando la bonificación que resulte de los volúmenes de gasto a un valor de \$53,000.00 el litro por segundo.
- j) La compra de infraestructura y de títulos, que por razones diferentes a esta hiciera el organismo operador, se registrá por los precios de mercado.

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
M. de Lourdes Dorado


Profra. Adela Chavero Zuruzúa
Chavero Zuruzúa Adela

Profra. Dulce María Chaire Chavero
Dulce María Chaire Chavero

C. José María Casas Sánchez
José María Casas Sánchez


Prof. Job Kimcón Sánchez

Aliceli Rojas Reyes
C. Aliceli Rojas Reyes


Lic. Higracio Masías-Dorado

X.- Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.

Concepto	Unidad	Importe
a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200m2	Carta	\$298.70
b) Por cada metro cuadrado excedente	m2	\$1.03

La cuota máxima que se cubrirá por la carta de factibilidad a que se refieren los incisos anteriores, no podrá exceder de \$3,605.00

Los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagaran la cantidad de \$120.00 por carta de factibilidad.

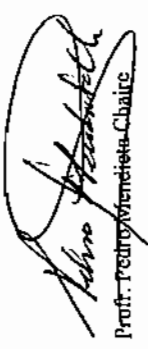
Análisis y dictamen de proyectos y recepción de obras Para inmuebles y lotes de uso domestico

Concepto	Unidad	Importe
a) Análisis y dictamen de proyecto de hasta 50 Lotes	Proyecto	\$1,997.70
b) Por cada lote excedente	Lote	\$ 13.40
c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	\$ 64.25
d) Recepción de obra hasta 50 lotes	Obra	\$6,598.55
e) Recepción de lote o vivienda excedentes	Lote	\$ 26.25
Para inmuebles no domésticos		
f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500m2	Proyecto	\$2,600.00
g) Por m2 excedente	m2	\$ 1.05
h) Supervisión de obra por mes	m2	\$ 4.15
i) Recepción de obra en áreas de hasta 500m3	m2	\$ 780.00
j) Recepción por m2 excedente	m2	\$ 1.05

Para efectos de cobro por revisión, se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje, por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).

XI.- Derechos de incorporaciones comerciales e industriales.

Cobro de conexión a la redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos o unidades inmobiliarias de giros comerciales e industriales.


Prof. Teodoro Menéndez-Chairez

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Ma. de Lourdes Dorado

Profra. Adela Chavero Zarazúa
Adela Chavero Zarazúa

Profra. Dulce María Chaire Chavero
Dulce María Chaire Chavero

C. José María Casas Sánchez
José María Casas Sánchez

Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

Prof. Joy Kaniup Saaginez

Lic. Héctor Martínez Durazo

Tratándose de desarrollos distintos al domestico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo contenido en el inciso a) de esta fracción.

La tributación de agua residual se considerará al 80% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y se multiplicará por el precio unitario por litro por segundo del inciso b) de esta fracción.

Concepto	Litro por segundo
a) Derechos de conexión a las redes de agua potable	\$249,683.00
b) Derechos de conexión a las redes de drenaje sanitario	\$121,048.75

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
María de Lourdes Dorado

Prof. Roberto Jiménez Carranza

XII.- Incorporación individual

Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en caso de divisiones de lotes para un máximo de tres viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y drenaje de acuerdo a la siguiente tabla.

Este concepto es independiente de lo correspondiente al contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.

Tipo de vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
a) Popular	\$1,146.29	\$444.47	\$1,590.75
b) Interés social	\$ 1,73.65	\$493.85	\$1,767.50
c) Residencial A, B y C	\$ 1,28.45	\$573.65	\$2,102.10
d) Campestre	\$ 2,275.00		\$2,275.00

Profra. Adela Chavero Zarzúa
Chavero Zarzúa Adela.

Prof. Miguel Ángel Escoto González

Para la incorporación individual de giros diferentes al domestico se realizara el análisis de demandas y se cobrara conforme al gasto máximo diario y al precio litro/segundo contenido en esta ley.


Profra. Dulce María Chaire Chavero

Prof. Pedro Mendota Chaire

XIII. Recepción de fuentes de abastecimiento y títulos de concesión.

La recepción de fuentes de abastecimiento y de títulos de explotación se hará conforme a lo dispuesto en la fracción XI de este artículo y los efectos de la bonificación deberán incluirse en el convenio que para tal efecto firme el organismo con el promoverte del desarrollo.

C. José María Casas Sánchez


Prof. José Ramón Rodríguez

Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

XIV. Por la venta de agua tratada en las instalaciones de la planta.

Concepto	Unidad	Importe
a) Suministro de agua tratada	m3	\$3.50
b) Suministro de agua cruda	m3	\$1.75

XV. Por descarga de contaminantes en las aguas residuales de usuarios no domésticos.

- a) Miligramos de carga contaminante por litro de sólidos suspendidos totales y/o demanda bioquímica de oxígeno:
 1. De 0 a 300, el 14% sobre el monto facturado.
 2. De 301 a 2000, el 18% sobre el monto facturado.
 3. Mas de 2000, el 20% sobre el monto facturado.
- b) Por metro cúbico descargado con PH (potencial de hidrogeno) fuera del rango permisible por m3, \$ 0.20.
- c) Por kilogramo de grasas y aceites que exceda los limites establecidos en las condiciones particulares de descarga, por kilogramo, \$ 0.29.
- d) Por la recepción de aguas negras en pipa para su tratamiento en la planta, por cada m3, \$ 4.00.

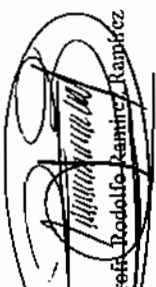
XVI. Los derechos por los servicios prestados por el organismo operador, diferentes a lo señalado en las fracciones anteriores, se causaran por excavación de zanjas, ruptura y reposición para tomas nuevas, de conformidad con la siguiente:

TARIFA


Concepto	Importe
a) Pavimento de tierra	\$178.00
b) Pavimento de empedrado	\$295.00
c) Pavimento de concreto	\$464.00
d) Pavimento de adoquín	\$579.00


Lic. Hesicio Martínez Dorado

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Profra. Ma. de Lourdes Dorado


Lic. Rodolfo Ramírez

Profra. Adela Chavero Zarzúa
Profra. Adela Chavero Zarzúa


Prof. Miguel Ángel Conso González

Profra. Dulce María Chaire Chavero
Profra. Dulce María Chaire Chavero


Prof. Pedro Medelina Chaire

C. José María Casas Sánchez
C. José María Casas Sánchez

C. Arceli Rojas Reyes

Prof. Job Reneau Gutierrez

SECCIÓN SEGUNDA POR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 15. La prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos será gratuita salvo lo dispuesto por este artículo.

TARIFA

- I. Limpieza y recolección de basura de tianguis por m² \$86.89
- II. Por limpieza de lotes baldíos por m² \$28.96

Profra. Mu. de Lourdes Dorado

Lic. Héctor Martínez Domínguez

SECCIÓN TERCERA POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 16. Los derechos por la prestación del servicio público de panteones se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Inhumaciones en fosas o gavetas de los panteones municipales:
 - a) En fosa común sin caja Exento
 - b) En fosa común con caja \$26.05
 - c) Por un quinquenio \$141.18
- II. Por permiso para depositar restos en fosa con derechos pagados a perpetuidad \$323.14
- III. Por permiso para colocación de lápida en fosa o gaveta \$118.92
- IV. Por permiso para construcción de monumentos en panteones municipales \$118.92
- V. Por permiso para cremación de cadáveres \$153.09
- VI. Exhumación \$255.47
- VII. Por permiso para colocación de libros, floreros y cruces \$118.92

Profra. Adela Chavero Zarazún
Chavero Zarazúa Adela

Profra. María Concepción Ramírez

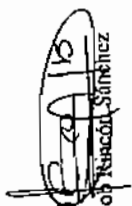
Profra. Dulce María Chaire Chavero

Prof. Miguel Ángel Consejo González

C. José María Casas Sánchez

Prof. Pedro Mándrea Uribe

Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes


Prof. José Manuel Sánchez

SECCIÓN CUARTA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 17. Por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán derechos por elemento policiaco, conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	En dependencias o instituciones	\$139.90
II.	En eventos particulares en zona urbana	\$182.47
III.	En eventos particulares en zona rural	\$212.89


Lidia Angelle Martínez Dorado

Lourdes Dorado
Profra. Min. de Lourdes Dorado

SECCIÓN QUINTA POR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA

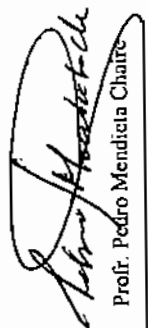
Artículo 18. Por la prestación del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija se causarán y liquidarán los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte urbano y sub-urbano en la vías de jurisdicción municipal, se pagarán por vehículo	\$5,060.81
II.	Por la trasmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte	\$5,060.81
III.	Los derechos por refrendo anual de concesiones para explotación del servicio público de transporte incluyendo el permiso de ruta concesionado se pagará por vehículo al 10% a que se refiere la fracción anterior	
IV.	Revista mecánica	\$106.28
V.	Permiso eventual de transporte público, por mes o fracción de mes	\$83.49

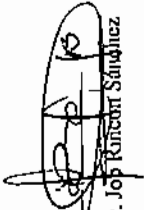

Prof. Miguel Ángel Cordero González

Adela Charvero Zarazúa
Profra. Adela Charvero Zarazúa


Prof. Pedro Mendicita Chaire

Dulce María Chaire Chavero
Profra. Dulce María Chaire Chavero

José María Casas Sánchez
C. José María Casas Sánchez


Prof. Jop Kincaht Sanchez

- VI. Permiso por servicio extraordinario hasta por tres días \$175.86
- VII. Por constancia de despintado \$35.42

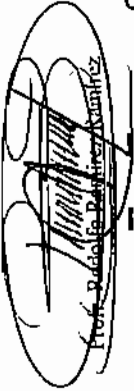

Lic. Hajoce Manríquez-Dorado

**SECCIÓN SEXTA
POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD**

Artículo 19. Por la prestación de los servicios públicos de tránsito y vialidad se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

TARIFA

- I. Por elemento por evento particular \$139.90
- II. Por concepto de constancia de no infracción, se cobrará la cantidad de \$43.00

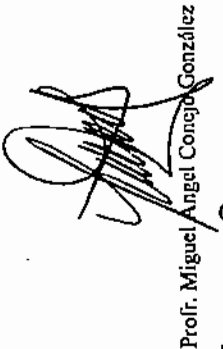

Prof. Piedad Pazmiño Zambrano

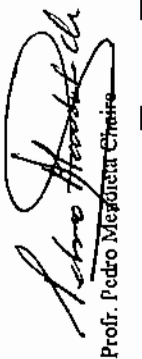
**SECCIÓN SÉPTIMA
POR LOS SERVICIOS DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS
Y DE LA CASA DE LA CULTURA**

Artículo 20. Por la prestación de los servicios de bibliotecas públicas y casas de la cultura, se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

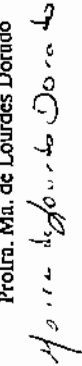
TARIFA

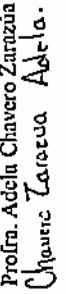
- I. Cursos de capacitación artística, de computación e inglés, por hora \$3.05
- II. Impresión de documentos en blanco y negro o color, por hoja \$1.21


Prof. Miguel Angel Conejo González

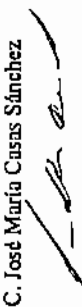

Prof. Pedro Mesquita Chaire

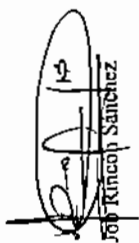

C. Araceli Rojas Reyes


Prof. Ma. de Lourdes Dorado


Prof. Adelin Chavero Zarzosa


Profra. Dulce María Chaire Chavero


C. José María Casas Sánchez



Prof. Job Kimcoy Sánchez

SECCIÓN OCTAVA POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 21. Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública en el centro de control animal, se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

TARIFA

I.	Vacunación antirrábica canina o felina	\$23.16
II.	Cirugía de esterilización	\$139.03
III.	Pensión de caninos y felinos por día	\$11.58
IV.	Desparasitación de caninos y felinos	\$23.16
V.	Sacrificio del animal	\$57.93
VI.	Incineración del animal con rabia	\$57.93

SECCIÓN NOVENA POR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Conformidad para el uso y quema de fuegos pirotécnicos	\$196.96
II.	Permiso para instalación y operación de juegos mecánicos	\$196.96

SECCIÓN DÉCIMA POR LOS SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de obras públicas y desarrollo urbano se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por licencias de construcción o ampliación de construcción:

Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Lic. Mercedes Martínez Dorado

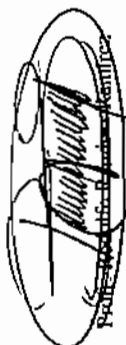
Profra. Adela Chavero Zarzúa
Chavero Adela

Profra. Dulce María Chaire Chavero

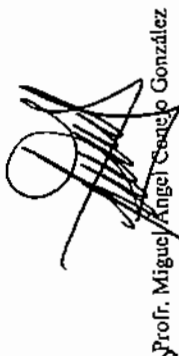
C. José María Casas Sánchez



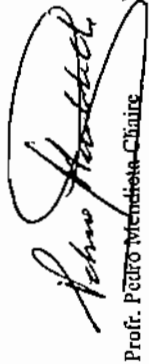
Lic. Mercedes Martínez Dorado



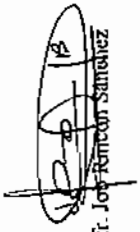
Profra. Adela Chavero Zarzúa

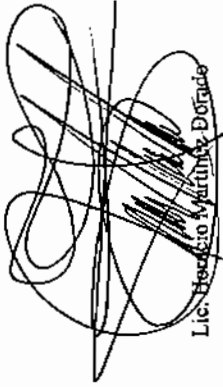


Prof. Miguel Ángel Casero González



Prof. Pedro Mendota Chaire

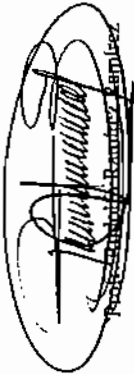

Prof. Joe Rameau Sanchez


Lic. Ricardo Murtinhe Dorado

a) Habitacional:

- 1. Marginado \$50.61 por vivienda
- 2. Económico \$82.23 por vivienda
- 3. Media \$3.80 por m²

b) Especializado:

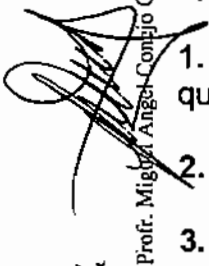

Prof. Adela Chavero Zarazua

- 1. Hoteles, cines, templos, hospitales, bancos, clubes deportivos, estaciones de servicio y todos aquellos inmuebles en los que se introduzca infraestructura especializada \$7.58 por m²
- 2. Áreas pavimentadas \$2.53 por m²
- 3. Áreas de jardines \$1.25 por m²

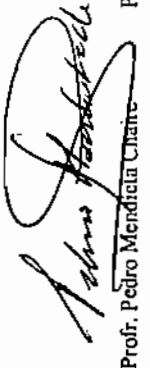
c) Bardas o muros:

\$1.25 por metro lineal

d) Otros usos:


Prof. Miguel Angel Compio Gonzalez

- 1. Oficinas, locales, comercial, salones de fiestas y restaurantes que no cuenten con infraestructura especializada \$5.05 por m²
- 2. Bodegas, talleres y naves industriales \$1.25 por m²
- 3. Escuelas \$1.25 por m²

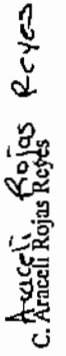

Prof. Pedro Mendielva Chaire

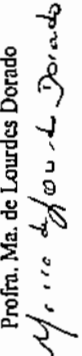
II. Por licencias de regularización de construcción, se cobrará el 50% adicional a lo que establece la fracción I de este artículo.

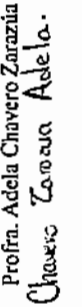
III. Por prórrogas de licencias de construcción se causará solamente el 50% de los derechos que establece la fracción I de este artículo.

IV. Por licencias de demolición parcial o total de inmueble:

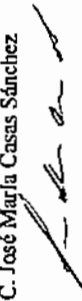
- a) Uso habitacional \$1.90 por m²

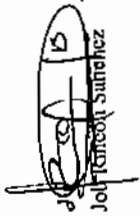

C. Araceli Rojas Reyes


Profra. Ma. de Lourdes Dorado


Profra. Adela Chavero Zarazua


Profra. Dulce Maria Chaire Chivero


C. José María Casas Sánchez


 Prof. Jol Teñocón Suárez

- b) Usos distintos al habitacional \$3.80por m²
- V. Por licencias de remodelación \$120.19
- VI. Por factibilidad de asentamiento de construcciones móviles \$3.80 por m²
- VII. Por peritajes de evaluación de riesgos \$ 1.90 por m²

En los inmuebles de construcción ruinoso y/o peligrosa se cobrará el 100% adicional a la cuota señalada en esta fracción por metro cuadrado de construcción.

- VIII. Por dictamen de factibilidad para dividir, lotificar o fusionar. \$126.52
 En el caso de fraccionamientos el cobro será por lote.

- IX. Por análisis preliminar de uso de suelo y factibilidad de usos del predio, por dictamen. \$113.87

X. Por licencias de uso de suelo, alineamiento y de número oficial:

- a) Uso habitacional \$189.77
- b) Uso industrial \$759.12
- c) Uso comercial \$506.07

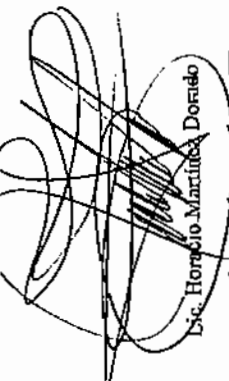
Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no formen parte de un desarrollo, cubrirán la cantidad de \$31.62 por obtener esta licencia.

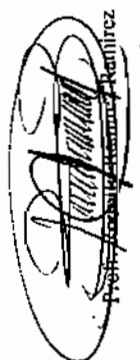
- XI. Por autorización de cambio de uso de suelo aprobado, se pagarán las mismas cuotas señaladas en la fracción X.

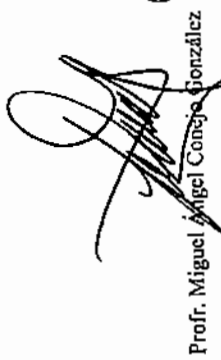
- XII. Por permiso para colocar temporalmente materiales empleados en una construcción sobre la vía pública. \$164.48

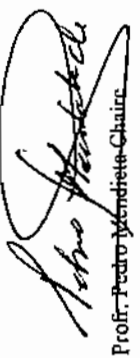
- XIII. Por certificación de número oficial de cualquier uso \$37.95

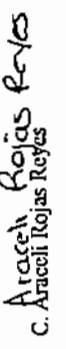
- XIV. Por certificación de terminación de obra:

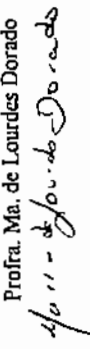

 Lic. Horacio Marañón Dorado

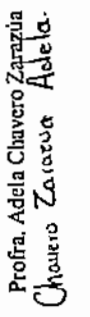

 Profra. Adela Chavero Zapata


 Profra. Dulce María Chaire Chavero

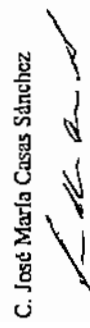

 Prof. Pedro Yendiete-Chaire



 Araceli Rojas Reyes
 C. Araceli Rojas Reyes

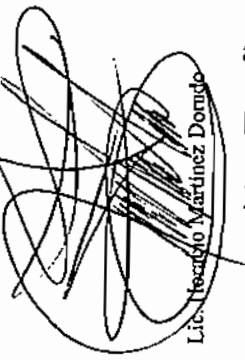

 Profra. Ma. de Lourdes Dorado
 Ma. de Lourdes Dorado

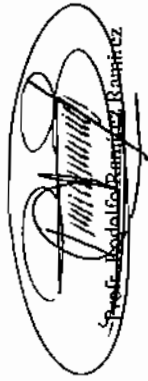

 Profra. Adela Chavero Zapata
 Chavero Zapata Adela.



 Profra. Dulce María Chaire Chavero

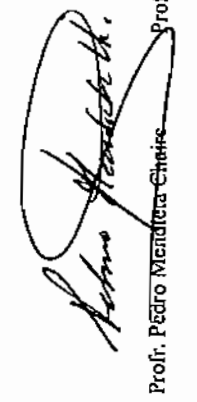

 C. José María Casas Sánchez


Prof. José María Casas Sánchez


Lic. Ricardo Martínez Domínguez


Prof. Adela Chavero Zarzú


Prof. Miguel Ángel Cordero González


Prof. Pedro Mendieta Chaire

- a) Para uso habitacional \$202.43
- b) Para usos distintos al habitacional \$404.86
- XV. Por constancia de autoconstrucción \$145.97 por vivienda

El otorgamiento de la licencia incluye trabajos de supervisión y revisión.

SECCIÓN UNDÉCIMA POR SERVICIOS DE PRÁCTICA Y AUTORIZACIONES DE AVALÚOS

Artículo 24. Los derechos por la práctica y autorización de avalúos se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija de \$41.35 más 0.6 al millar sobre el valor que arroje el peritaje.
- II. Por la revisión de avalúos urbanos y suburbanos para su validación se cobrara el 30% del importe que arroje el cálculo efectuado conforme a la fracción I.
- III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran levantamiento topográfico del terreno:
 - a) Hasta una hectárea \$112.60
 - b) Por hectáreas excedentes \$4.21
 - c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.
- IV. Por la revisión de avalúos rústicos para su validación se cobrará el 30% del importe que arroje el cálculo efectuado conforme a los incisos a, b y c de la fracción V.


Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

Profra. Ma. de Lourdes Domínguez
Ma. de Lourdes Domínguez

Profra. Adela Chavero Zarzú
Chavero Zarzú Adela

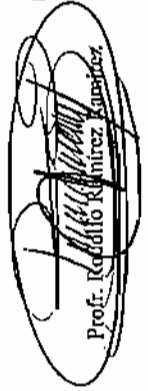
Profra. Dulce María Chaire Chavero
Dulce María Chaire Chavero

C. José María Casas Sánchez
José María Casas Sánchez


Prof. Joly Tchéron Sánchez


Lic. Horacio Martínez Dorado

- V. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:
 - a) Hasta una hectárea \$830.72
 - b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas \$112.60
 - c) Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 \$92.13
- VI. Revisión de avalúo para su validación \$30.41


Prof. Rodolfo Ramírez Karamitzy

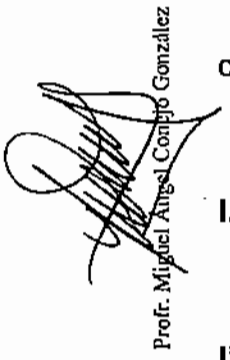
Los avalúos que practique la Tesorería Municipal sólo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas por el artículo 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

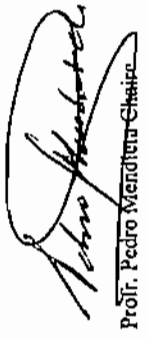
**SECCIÓN DUODÉCIMA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS**

Artículo 25. Los servicios municipales en materia de fraccionamientos, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA


- I. Por la revisión de proyectos para la expedición de constancias de compatibilidad urbanística \$1,176.64
- II. Por la revisión de proyectos para la autorización de traza \$1,290.49por m²
- III. Por la autorización del fraccionamiento \$1,290.49por m²
- IV. Por la revisión de proyectos para la expedición de licencia de obra:
 - a) Tratándose de fraccionamientos de tipo residencial, de urbanización progresiva, \$1.51 por lote

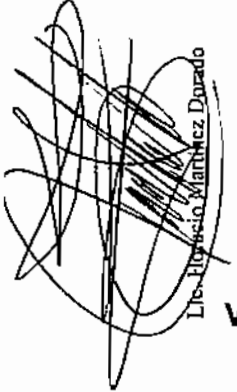

Prof. Miguel Ángel Conjero González

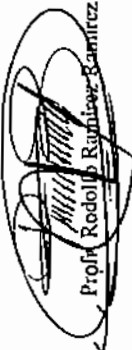

Prof. Pedro Méndez Chairez

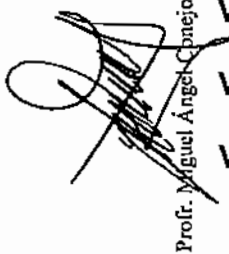
Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Profra. Adela Chavero Zarzosa
Chavero Zarzosa Adela

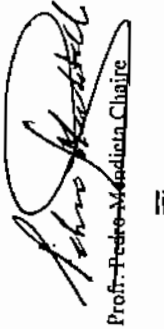
Profra. Dulce María Chaire Chavero
C. José María Casas Sánchez


Prof. Job Ramón Sánchez


Lta. Floriano Martínez Dorado


Prof. Rodolfo Ramírez Samiriz


Prof. Miguel Ángel Canejo González


Prof. Pedro Medina Chaire

popular y de interés social, así como en conjuntos habitacionales y comerciales

b) Tratándose de fraccionamientos de tipo campestre rústico, agropecuarios, industriales, turístico, recreativo-deportivo

\$0.07 por m²

V. Por la supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:

a) Tratándose de fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como instalación de guarniciones

0.64%

b) Tratándose de los demás fraccionamientos a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios

0.97%

VI. Por el permiso de venta. \$0.08 por M²

VII. Por la autorización para relotificación. \$0.08 por M²

VIII. Por la autorización para la construcción de desarrollos en condominio. \$0.08 por M²

**SECCIÓN DECIMOTERCERA
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS**

Artículo 26. Los derechos por autorización de anuncios se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:


Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Ma. de Lourdes Dorado

Profra. Adela Chavero Zurazua
Adela Chavero Zurazua

Profra. Dulce María Chaire Chavero

C. José María Casas Sánchez


Prof. Job Carrasquillo

TARIFA

I. Licencia anual para la colocación de anuncios o carteles en pared, adosados al piso o en azotea:

Tipo	Cuota
a) Espectaculares:	\$1,138.68
b) Luminosos	\$632.60
c) Giratorios	\$58.97
d) Electrónicos	\$1,105.51
e) Tipo Bandera	\$44.21
f) Bancas y cobertizos publicitarios	\$44.21
g) Pinta de bardas	\$36.85
h) Otros	\$ 100.00

II. Permiso bimestral por la colocación de cada anuncio o cartel en vehículos de servicio público urbano y suburbano \$ 73.69

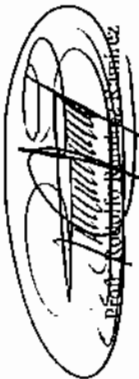
III. Permiso por día para la difusión fonética de publicidad a través de medios electrónicos en la vía pública:

Características	Cuota
a) Fija	\$25.29
b) Móvil:	

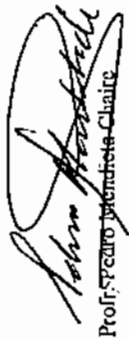
1. En vehículos de motor	\$63.24
2. En cualquier otro medio móvil	\$6.32

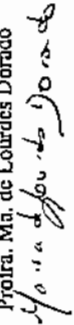
IV. Permiso por la colocación de cada anuncio móvil, temporal o inflable.


Lic. Rosalinda Martínez Dorado


Prof. Adela Chavero Zarzúa


Prof. Miguel Ángel Corrojo González


Prof. Ricardo Méndez-Chaire

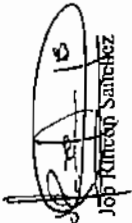
Profra. M. de Lourdes Dorado



Profra. Adela Chavero Zarzúa
Chavero Zarzúa Adela.

Profra. Dulce María Chaire Chavero

C. José María Casas Sánchez


Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes


Prof. Job Rincón Sánchez


Lic. Horacio Martínez Domínguez

Tipo	Cuota
a) Mampara en la vía pública, por día	\$12.65
b) Tijera, por mes	\$37.95
c) Comercios ambulantes, por mes	\$63.24
d) Mantas, por mes	\$37.95
e) Pasacalles, por día	\$12.65
f) Inflables, por día	\$50.61

El otorgamiento de la licencia incluye trabajos de supervisión y revisión del proyecto de ubicación, contenido y estructura del anuncio.

**SECCIÓN DECIMOCUARTA
POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES
PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Artículo 27. Los derechos por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente:

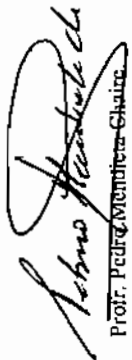
TARIFA

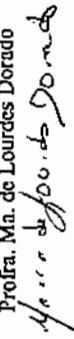
I. Por venta de bebidas alcohólicas, por día	\$1,246.21
II. Por el permiso eventual para extender el horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, por día	\$200.73

**SECCIÓN DECIMOQUINTA
POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL**

Artículo 28. Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

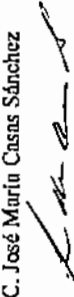

Prof. Miguel Ángel Consejo González


Prof. Pedro Mendive Chairez


Profra. Ma. de Lourdes Dorado


Profra. Adela Chavero Zaruzán
Chavero Zaruzán Adela.

Profra. Dulce Masín Chaire Chavero


C. José Martín Casus Sánchez


Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes


Prof. Jop Tamón Sánchez

TARIFA

I. Permiso para podar árboles, por árbol	\$115.86
II. Permiso para derribar árboles que no sean en terrenos forestales, por árbol	\$347.58
III. Autorización para la operación de tabiqueras y maquiladoras y todas aquellas fuentes fijas de emisión de contaminantes de competencia municipal	\$579.30


Sr. Horacio Martínez Vergado

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Ma. de Lourdes Dorado

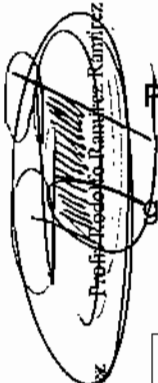
SECCIÓN DECIMOSEXTA

POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

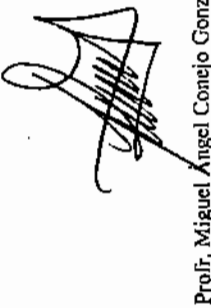
Artículo 29. La expedición de certificados, certificaciones y constancias generará el cobro de derechos de conformidad con la siguiente:

TARIFA

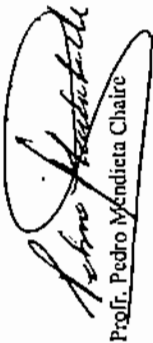
I. Constancias de valor fiscal de la propiedad raíz	\$49.34
II. Constancias de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	\$61.24
III. Constancias expedidas por las dependencias y entidades de la administración Municipal: a) Por la primera foja b) Por cada foja adicional	\$8.51 \$2.43
IV. Por las certificaciones que expida el Secretario del Ayuntamiento	\$49.23
V. Por certificación de planos	\$109.48
VI. Por la expedición de copias certificadas c/u	\$5.79


Prof. Adolfo Ramírez Ramírez

Profra. Adela Chavero Zanzin
Adela Chavero Zanzin


Prof. Miguel Ángel Conejo González

Profra. Dulce María Chaire Chavero
Dulce María Chaire Chavero


Prof. Pedro Méndez Chaire


C. José María Casas Sánchez
José María Casas Sánchez

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA

POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

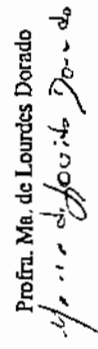
Artículo 30. Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a las siguientes cuotas por:

Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes


Prof. Job Kmeel Sanchez


Lic. Horacio Martinez Dorado

I.	Consulta	EXENTO
II.	Expedición de copias simples, por cada copia	\$ 0.61
III.	Impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, por hoja	\$ 1.21
IV.	Reproducción de documentos en medios magnéticos	\$ 24.34

Profra. Ma. de Lourdes Dorado


CAPÍTULO QUINTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN PRIMERA POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

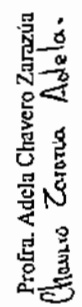
Artículo 31. La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

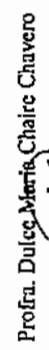
SECCIÓN SEGUNDA POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 32. La contribución por la prestación del servicio de alumbrado público se causarán y liquidarán conforme a las siguientes:

TASAS

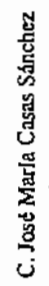
I.	8% respecto del importe facturado que resulte de la aplicación de las tarifas 1, 2, 3, O-M y H-M a que se refiere la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sus reglamentos.
II.	5% respecto del importe facturado que resulte de la aplicación de las tarifas H-S y H-T a que se refiere la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sus reglamentos.

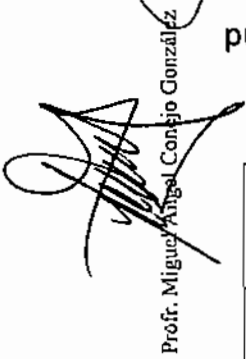
Profra. Adela Chavero Zarazua


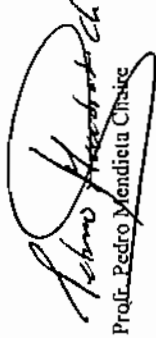
Profra. Dulce Maria Chaire Chavero



CAPÍTULO SEXTO DE LOS PRODUCTOS

Artículo 33. Los productos que tiene derecho a percibir el Municipio se regularán por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezca y

C. José María Casas Sánchez



Prof. Miguel Angel Consejo Gonzales


Prof. Pedro Mendieta Chisre


Prof. Job Rindom Sánchez

de acuerdo a lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 34. Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán, además de los previstos en el artículo 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, aquellos que se obtengan de los fondos de aportación federal.

Artículo 35. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 3% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Quando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2% mensual.

Artículo 36. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento de pago.
- II. Por la del embargo.
- III. Por la del remate.

Quando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el salario mínimo general diario que corresponda, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

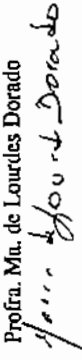

L. Horacio Martínez Dorado


Prof. Rodolfo Ramírez Ramírez


Prof. Miguel Ángel Contreras González

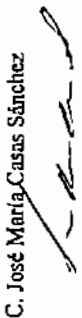

Prof. Pedro Mendieta Chaire


Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

Profra. M. de Lourdes Dorado


Profra. Adelia Chavero Zarazúa
Adelina Chavero Zarazúa

Profra. Dulce María Chaire Chavero


C. José María Casas Sánchez


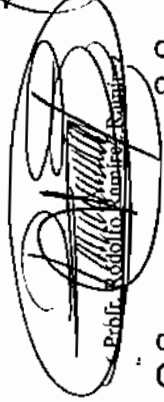

Prof. Job Kinucup Sánchez


Lic. Lourdes Dorado

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el salario mínimo mensual vigente que corresponda.

Artículo 37. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme las disposiciones relativas al Título Segundo, Capítulo Único, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en los reglamentos municipales y/o en las disposiciones administrativas de recaudación que emita el ayuntamiento.


Prof. Estelita Martínez

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 38. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

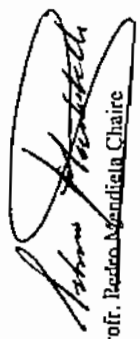
Artículo 39. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

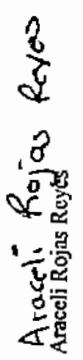
SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO PREDIAL

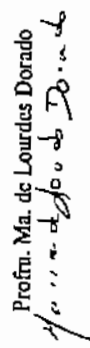
Artículo 40. La cuota mínima anual del impuesto predial será de \$194.69

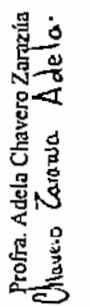
Artículo 41. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por anualidad dentro del primer bimestre del 2009, tendrán un descuento del 15% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota


Prof. Dulce María Chaire


Prof. Miguel Ángel Consejo González

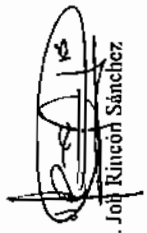

Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes


Prof. Ma. de Lourdes Dorado


Prof. Adela Chavero Zarziza
Chavero Zarziza Adela


Prof. Dulce María Chaire Chavero


Prof. José María Casas Sánchez


Prof. Joel Rincón Sánchez

mínima. En el caso de los títulos de PROCEDE se tendrá un descuento hasta el mes de mayo del 20% del impuesto del ejercicio.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS DERECHOS POR PRÁCTICA Y AUTORIZACIONES DE AVALÚOS**

Artículo 42. Tratándose de avalúos de predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en las fracciones IV y V del artículo 24 de esta Ley.

**SECCIÓN TERCERA
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

Artículo 43. Los usuarios del servicio de agua potable que tributen bajo la cuota base y que paguen por adelantado su servicio anual durante el primer bimestre, tendrán un descuento del 15%.

**SECCIÓN QUINTA
POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS**

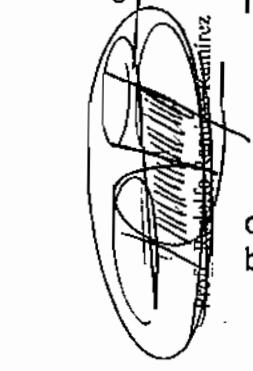
Artículo 44. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones y constancias se causaran al 50% de la tarifa prevista en el artículo 29 de esta Ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

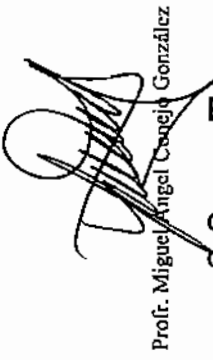
**CAPÍTULO UNDÉCIMO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES AL IMPUESTO PREDIAL**

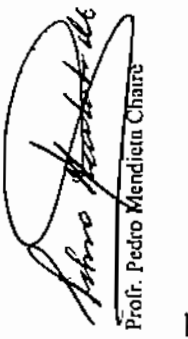
**SECCIÓN ÚNICA
DEL RECURSO DE REVISIÓN**

Artículo 45. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar, podrán acudir a la tesorería municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que


Lic. Florzito Martínez Dorado


Prof. Adela Chavero Zarzúa


Prof. Miguel Ángel Cordero González


Prof. Pedro Mendieta Chaire

Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Ma. de Lourdes Dorado

Profra. Adela Chavero Zarzúa
Adela Chavero Zarzúa

Profra. Dulce María Chaire Chavero
Dulce María Chaire Chavero

C. José María Casas Sánchez
José María Casas Sánchez

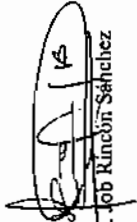
Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Ma. de Lourdes Dorado

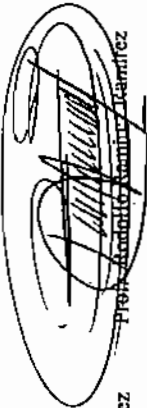
Profra. Adela Chavero Zarzúa
Chavero Zarzúa Adela.

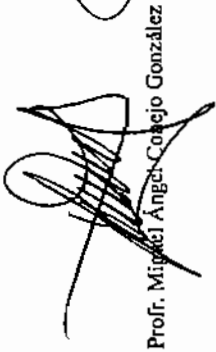
Profra. Dulce María Chaire Chavero
DMC

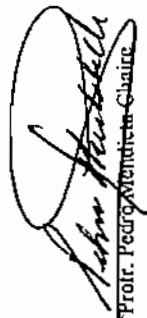
C. José María Casas Sánchez
JMC


Prof. Job Rincón Sánchez


Horacio Muñoz Dorado


Prof. Antonio Ramírez Ramírez


Prof. Miguel Ángel Consejo González


Prof. Feuró Mendirerra Chaire

les sea aplicable la tasa general de los inmuebles urbanos y suburbanos, cuando consideren que sus predios no representen un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el Municipio.

El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

En este recurso serán admitidos todos los medios de prueba, excepto la confesional.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa general.

CAPÍTULO DUODÉCIMO DE LOS AJUSTES

SECCIÓN ÚNICA DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 46. Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustaran de conformidad con la siguiente tabla:

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

Araceli Rojas Reyes
C. Araceli Rojas Reyes

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2009, una vez publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Cuando la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado remita a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato, se entenderá que se refiere a la presente Ley.

Profra. Ma. de Lourdes Dorado
Ma. de Lourdes Dorado

Profra. Adela Chavero Zarazúa
Adela Chavero Zarazúa

Profra. Dulce María Chaire Chavero
Dulce María Chaire Chavero

C. José María Casas Sánchez
José María Casas Sánchez

[Signature]
Profra. Joh. Kintoch Sánchez

[Signature]
Lto. Homero Martínez Dorado

[Signature]
Profra. Yodelfa Jiménez Ramírez

[Signature]
Profra. Miguel Ángel Conejo González

[Signature]
Profra. Pedro Mendieta Chaire